

320809



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

PLANTEL TLALPAN
ESCUELA DE DERECHO

534
255

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

" LA APLICACION DE ALGUNOS PRINCIPIOS DE LA
CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO "

T E S I S

Q U E P R E S E N T A :

MARIA TERESA GUILLEN STEFFANI

PARA OBTENER EL TITULO DE:

L I C E N C I A D O E N D E R E C H O

ASESOR DE TESIS: LICENCIADO SAMUEL ALVAREZ GARCIA

MEXICO, D. F.

1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

TITULO	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES.....	6
1. Surgimiento de la Convención de los Derechos del Niño.....	7
2. Concepto de Niño.....	16
3. Principios y Derechos Internacionales.....	20
4. Convenciones Interamericanas.....	26
CAPITULO II. LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NINO.....	28
1. Derechos Humanos.....	29
2. Derechos del Niño.....	39
3. Declaración de los Derechos del Niño.....	46
4. Clasificación de los Derechos del Niño.....	50
CAPITULO III. APLICACION DE LOS DERECHOS DEL NINO.....	53
1. Los Derechos de Provisión.....	54
2. Los Derechos de Protección.....	71
3. Los Derechos de Participación.....	87

CAPITULO IV. PROBLEMÁTICA EN LA APLICACION DE LOS DERECHOS DEL
NIÑO.....75

1. Desnutrición y Salud.....76
2. Falta de Educación.....81
3. Maltrato.....85

CAPITULO V. CASOS PRACTICOS.....90

1. Ataque a Niños de la Calle por parte de Patrulleros de la
Secretaría General de Protección y Vialidad.....92
2. Entrevista a un Niño de la Calle.....114

PROPUESTA DE SOLUCION.....125

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA,HEMEROGRAFIA, ORDENAMIENTOS JURIDICOS CONSULTADOS Y

OTRAS PUBLICACIONES.

BIBLIOGRAFIA.

HEMEROGRAFIA

ORDENAMIENTOS JURIDICOS CONSULTADOS.

OTRAS PUBLICACIONES.

I N T R O D U C C I O N

Considerando que en mil novecientos noventa y uno la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estimó en tres mil quinientas cincuenta y siete las denuncias de robo efectuadas por menores, así como el hecho de que día a día mueren miles de niños de hambre en las tres quintas partes de todo el mundo. Viendo a cada instante como los seres humanos han perdido el valor y el respeto hacia lo que es un niño por más declaraciones y convenciones que se realicen sobre las garantías que les asisten a éstos; es por lo que en esta investigación se hace un especial énfasis a ciertos principios de la Convención de los Derechos del Niño así como algunas legislaciones similares.

A través de los métodos de investigación documental, deductivo, investigación de campo e histórico, se analizarán los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación a los problemas de desnutrición y salud, educación y maltrato.

Teniendo como hipótesis planteadas el hecho de que existen diferentes tipos de maltrato a niños, tan nocivos unos como otros:

asi como que los niños tengan que trabajar abandonando su educación por la falta de recursos económicos y si aunado a esto la existencia de un alto grado de desnutrición en los niños del mundo. Se busca la existencia de una verdadera aplicación de los principios de la convención para que se logre el respeto hacia éstos.

En el primer capítulo se tratarán los antecedentes de la actual convención sobre los derechos del niño, haciendo hincapié primeramente en las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia o reglas de Beijing. Asimismo se exponen los principales objetivos de las directrices de Riad para continuar con un breve análisis de conceptos fundamentales tales como lo que es un niño jurídicamente hablando y según la misma convención; asimismo el estudio y diferenciación de términos como lo son los tratados, las resoluciones, etc. para finalizar el primer capítulo con la mención de diversas legislaciones que se han dado en el Continente Americano en materia de menores.

El capítulo segundo se referirá a la diferencia que existe entre los derechos del hombre y los derechos del niño, asi como los órganos que están encargados de vigilar su cumplimiento. Terminando este

capítulo con la clasificación realizada por la UNICEF en cuanto a los cincuenta y cuatro artículos que componen la Convención de los Derechos del Niño.

El capítulo tercero trata exclusivamente del estudio y aplicación de los derechos del niño, según los tres bloques mencionados en el último inciso del capítulo segundo, como lo son: los derechos de provisión, los derechos de protección y los derechos de participación.

En el cuarto capítulo se entrará directamente al estudio de los problemas planteados así como la relación de éstos con los artículos de la Convención. Se mencionarán diferentes situaciones que atraviesan varios de los países que han ratificado y firmado la convención, así como la participación de la UNICEF y de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la lucha diaria para hacer menores los problemas que se mencionan.

Finalmente en el capítulo quinto se mencionarán dos casos concretos, uno acerca del abuso de autoridad hacia los niños que viven abandonados en las calles de la ciudad de México, señalando la

participación de la Comisión Nacional de los Derechos del Hombre y de la Secretaría General de Protección y Vialidad; y el segundo es una entrevista realizada a un menor de edad que vive en un terreno baldío, se menciona la opinión de este niño acerca de los derechos de los niños, así como su forma de pasar los días en la calle.

En base a todo lo expuesto se llega a las propuestas planteadas como lo son: la participación de los mismos niños en la elaboración de los programas de las instituciones dedicadas a la protección y cuidado de menores abandonados o los llamados niños de la calle, asimismo, la implantación de un método de estudio adecuado para esta clase de niños.

Para lograr los objetivos principales se ha realizado una investigación bibliográfica en los principales centros de información como son:

- 1.- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- 2.- Biblioteca Central de la UNAM.
- 3.- Biblioteca de la Facultad de Derecho de la UNAM.
- 4.- Biblioteca de la Universidad del Valle de México, Plantel Tlalpan

- 5.- Biblioteca de la Dirección General de Protección Social
- 6.- Biblioteca de la Organización de las Naciones Unidas. México
- 7.- Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
- 8.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

CAPITULO I

GENERALIDADES Y ANTECEDENTES .

SURGIMIENTO DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Si miramos hacia atrás a fin de conocer lo que dio origen a la Convención de los Derechos del Niño, nos encontraríamos primeramente con la necesidad de crear una estabilidad, seguridad y apoyo a los que por su edad, todavía no son sujetos de derechos, pero que por el hecho de ser seres humanos merecen respeto, y ayuda de los que sí son respaldados por las leyes.

La Organización de las Naciones Unidas ha prestado gran atención a la defensa de los derechos del hombre, y por lo consiguiente, de los niños y encontramos, que en mayo de 1984 en la Capital de la República Popular de China, surgen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, mejor conocidas como las Reglas de Beijing o de Pekin (Beijing Rules). Estas surgen como respuesta a las propuestas de diversos organismos de Naciones Unidas tales como UNAFEL, ILANUD, UNSDRI y otros; fueron aprobadas en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán, Italia en 1985.

El 29 de noviembre de 1985, fueron aprobadas dichas reglas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, siendo desde entonces el documento más importante en cuanto a la impartición de justicia a los menores infractores. Estas consagran los derechos procesales más elementales que durante muchos años se les habían negado a los niños que eran privados de su libertad. Es entonces cuando se reconocen ciertas modalidades como el ser notificado, la presunción de inocencia, derecho de ser asesorado y representado, o bien, el de ofrecer pruebas durante el procedimiento, la confrontación de testigos, apelaciones y otros más.

Las reglas de Beijing, son un documento que trata de prevenir la comisión de delitos dentro de los menores de edad "los niños", promoviendo primero que nada, el bienestar y la preservación de la familia ya que es ésta el cimiento más importante dentro de la sociedad. Logrando este bienestar, se reduce la necesidad de la intervención de la ley. La justicia de los menores es una parte importante del proceso de desarrollo nacional de cada país, las reglas de Beijing, deberán aplicarse de acuerdo a las condiciones económicas, sociales y culturales de cada nación.

Dichas reglas, serán de aplicación general en cuanto a los niños que delinquen, es decir, no se hará distinción de raza, nacionalidad, religión, sexo, etc..

Cabe hacer mención que para la aplicación de estas reglas se entenderá como menor, aquel niño o joven que con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto; delito, según el Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 70, es el acto u omisión que sancionan las leyes penales; por lo tanto, menor delincuente es todo niño o joven al que se le ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

Con las reglas de Beijing, se busca primordialmente que se crea un conjunto de normas jurídicas adecuadas a cada país, y destinadas a ser aplicadas a los menores infractores o menores delincuentes, mismas normas que deberán responder a las necesidades de éstos, pero al mismo tiempo, proteger sus derechos y satisfacer la necesidad de la sociedad. Sin embargo, no en todos los países los menores se consideran de la misma edad, es decir, que la noción o concepto de menor se aplicará con cierta flexibilidad, misma que abarcará desde

los siete años a los dieciocho, pero cabe hacer mención, que a los dieciseis o diecisiete años de edad, un joven no puede ya considerarse un niño, toda vez que tiene ciertos derechos que los niños no tienen y que así mismo, tampoco es un adulto por no gozar de capacidad de ejercicio.

En resumen podemos decir que las reglas de Beijing exhortan a los Estados miembros de las Naciones Unidas para que apliquen las citadas reglas y que un porcentaje de su capital sea destinado para que se fomenten los principios que contienen los mismos a nivel nacional, regional e internacional. Se busca que no solamente los Estados miembros participen de este programa, sino que, se hagan traducciones para todos los países con problemas de delincuencia de menores, teniendo personal altamente capacitado para tal fin a efecto de reintegrar a la sociedad a los menores infractores.

Por otra parte, cabe hacer mención de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil, conocidas también como Directrices de Riad. Las cuales surgen en el Centro Arabe de Capacitación y de Estudios de Seguridad de Riad, en el que se llevó a cabo la Reunión Internacional de Expertos sobre el

establecimiento del proyecto de Normas de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, del veintiocho de febrero al primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, con la cooperación de la Oficina de Naciones Unidas en Viena, dichas directrices exhortan a los Estados participantes para que en sus programas globales de prevención del delito se apliquen las directrices y asimismo, cuentan con el apoyo de la UNICEF, de la UNESCO y otras más a fin de intensificar la investigación sobre características particulares de riesgo social, explotación de menores, ya sea como delincuentes, prostituyendolos o de otras formas. A continuación citaré algunos de los principios fundamentales de las directrices de Riad:

1) Prevenir la delincuencia a fin de que los niños y jóvenes puedan integrarse completamente a la sociedad y ser sujetos útiles y de provecho para la misma, viendo la vida con un criterio humanista.

2) Para lo cual se necesita la participación de toda la sociedad a efecto de que desde la infancia se respete y promueva la personalidad de los menores, buscando sobre todo su desarrollo integral.

3) El punto más importante de estas directrices son en sí, el niño, a

fin de que cuando sean jóvenes desempeñen una función activa y asociativa dentro de su comunidad, deben de ser considerados como seres humanos y no simplemente como objetos.

4) Los ordenamientos jurídicos que se apliquen deberán concentrarse en el bienestar de los jóvenes desde que éstos son niños.

5) Ahora bien, si de todas formas el niño o joven cometiera un acto que si bien es cierto no es benéfico para él y para su comunidad, pero tampoco altera el orden de la misma, se deberán tomar medidas para que éste sea corregido, pero de acuerdo a su edad, y no pensando en él como un delincuente. Es decir un programa que a la vez suministre de oportunidades a los menores y que estas oportunidades sean principalmente de carácter educativo, para así lograr un desarrollo personal en los jóvenes y teniendo especial cuidado en aquellos que se encuentren en una situación de riesgo social, así mismo se cuente con el apoyo de la autoridad oficial cuya principal finalidad deberá ser el velar por el interés general del joven, aplicando los principios de justicia y equidad.

Las directrices de Riad tienen especial interés en las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces

de todos los niños y jóvenes; en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en situaciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, debiéndose de respetar enteramente el desarrollo integral y personal de los niños y jóvenes.

Es necesario hacer mención de la importancia de la Institución de la familia como base de la sociedad, pues es precisamente ahí en donde comienza la integración social primaria del niño. Se debe hacer el esfuerzo por mantener a la familia unida pues así se logra la seguridad y estabilidad del menor, creando con esto que no exista un desplazamiento de un lugar a otro; es decir, niños que se salen de sus casas y viven en la calle desprotegidos y en un mundo lleno de peligros para su edad y capacidad. Al existir un ambiente familiar estable y firme, se logra la permanencia del niño en un determinado lugar.

Las directrices de Riad, hacen especial énfasis en la protección adicional para los niños pertenecientes a familias con problemas de carácter social, económico y cultural, ya que éstos pueden perturbar la capacidad social de la familia para asegurar la

educación y alimentación. Se fomentan las buenas relaciones entre padres e hijos, y en un determinado caso, cuando no se logra la integridad de la familia por diversas causas, como lo son el divorcio, muerte de alguno de los padres, guerras, abandono, etc..., cabe la posibilidad de la adopción o el acogimiento familiar.

La educación ocupa también un papel importante dentro de las Directrices de Riad, primordialmente al enseñar los valores fundamentales y fomento al respeto de la identidad propia, así como las características culturales de cada niño. Se busca el desarrollo de la capacidad mental y física de los jóvenes, y que éstos a su vez, sean sujetos activos y no pasivos durante el proceso educativo. Al participar los niños o jóvenes a través de la educación en la vida misma de la sociedad, están involucrandose para que el día de mañana sean ellos los que tomen las decisiones trascendentales de cada país, esto siempre y cuando hayan recibido una correcta información en su educación básica, media y profesional.

El gobierno a su vez, debe participar sobre todo económicamente en el ámbito de la educación, haciendo posible que todos los niños tengan derecho a recibir una educación que les de la posibilidad de

obtener más adelante sus propios medios de subsistencia.

Por lo que hace a la comunidad, ésta participará proporcionando lugares de recreo y esparcimiento a niños y jóvenes para evitar que estén en contacto con problemas o riesgos sociales, como lo son, el consumo de drogas, enervantes, bebidas embriagantes, malvivencia, vagancia y prostitución. Así mismo deberá el gobierno en representación de la comunidad, brindar alojamiento a aquellos niños o jóvenes que carezcan de un hogar o que por determinadas circunstancias hayan tenido que salir de él, apoyando económicamente a dichas instituciones para que éstas a su vez, provean de los servicios necesarios a los niños sin hogar, niños de la calle, jóvenes con problemas de adicción, y cuyas puertas se encuentren abiertas para éstos, sin importar su sexo, color, religión o motivo por el cual se encuentre fuera de una familia.

Por último, los medios de comunicación y en especial la televisión, el cine, revistas y periódicos a los cuales se tiene fácil acceso, deberán cuidar de no caer en pornografía, drogadicción o violencia en sus programas, espectáculos y artículos; o bien evitar una presentación degradante de la mujer, los niños, la pareja, el

sexo y la igualdad. Cabe hacer mención que hoy en día la televisión se ha convertido en la niñera más cotizada de todo el mundo, y desde pequeños los niños aprenden lo que perciben de programas violentos, erróneos, pornográficos, o muchas veces, hasta laborales.

Todo esto aunado a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Declaración de los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, Las Directrices de Riad, y factores económicos, políticos, sociales y culturales han dado origen a la actual Convención sobre los derechos del Niño.

2) CONCEPTO DE NIÑO.

Para poder entrar al estudio de los principios a tratar, cabe hacer mención de lo que se entiende por niño.

Encontramos que los niños son importantes en todo momento y lugar, pues desde el tiempo en que fueron escritas las Sagradas Escrituras se dice "Dejad a los niños venir a mi y no se los impidáis, porque de los tales es el Reino de los Cielos".(1)

(1) Valera, Reina LA BIBLIA. Publishers Nashville.

Niño quiere decir infante, débil; pero jurídicamente el maestro Rafael de Pina Vara, dice que la niñez es el período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia.

En la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por tal a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado la mayoría de edad. Sin embargo, debemos contemplar que en cuestiones laborales una persona a los dieciseis años ya puede trabajar y a los catorce años podría hacerlo con el consentimiento de sus padres y sindicato, así mismo aquél hombre o mujer de dieciseis y catorce años respectivamente que contraigan matrimonio, podrá hacerlo por sí solo, mientras que un niño forzosamente requerirá del consentimiento de sus padres o tutores. Así mismo, se deben tomar en cuenta factores físicos, biológicos, psicológicos y sociales, para entender lo que realmente es un niño.

En lo personal, considero, que un niño será aquél que no rebase de los trece años de edad, pues después será llamado adolescente y luego joven. Sin embargo en la aplicación de las leyes no se podrá llamar adulto a los menores de dieciocho años, sobre todo en el campo

penal, o bien, para efectos de capacidad de ejercicio, es decir que un menor de dieciocho años por ningún motivo podrá ser sujeto de derechos y obligaciones, y hasta entonces podrá percibir alimentos, entendiéndose por tales no solamente la comida, sino un lugar donde habitar, el vestido, ayuda en caso de enfermedad y apoyo a la educación básica así como el proporcionarle un arte, oficio o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias, según lo establece el Código Civil en su artículo 308.

El día veintiseis de enero de mil novecientos noventa el Presidente de México, Licenciado Carlos Salinas de Gortari, firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual había sido adoptada en la ciudad de Nueva York, el veinte de noviembre del año anterior, fué ratificada en México el 21 de noviembre del año de mil novecientos noventa y publicado en el Diario Oficial el 25 de enero de mil novecientos noventa y uno.

La convención fué aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el diecinueve de junio de mil novecientos noventa, según lo establece el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de julio del mismo año.

Considerando que los principios fundamentales proclamados en la carta de las Naciones Unidas son la libertad, la justicia y la paz en el mundo, se deberá reconocer la dignidad intrínseca de todos y cada uno de los miembros de la familia, sin restarle importancia a los niños. Se reconocerá que toda persona, sin importar su sexo, raza, color, religión, idioma, opinión política, edad, posición económica o cualquier otra condición, tendrá derechos, los cuales se encuentran enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Se recuerda en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que los niños tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, pues se ha demostrado que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural e idóneo para el crecimiento y bienestar de sus miembros y en particular los niños, deben recibir el trato, protección y asistencia necesarios para poder llegar a ser miembros útiles de una comunidad. Los niños para obtener un completo desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, a su vez de crecer con un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y

solidaridad.

El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales e inclusive asistencia legal antes y después de su nacimiento.

Toda vez que existen niños en todo el mundo viviendo en condiciones difíciles como lo son el maltrato, la prostitución de menores, falta de recursos económicos, drogas, violencia, etc. que dan origen a que existan los niños de la calle, por tal motivo, se busca la aplicación real y verdadera de las leyes y decretos que se han creado sobre la protección de menores y dando así origen al surgimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

3) PRINCIPIOS Y DERECHOS INTERNACIONALES.

Para poder entender la naturaleza jurídica de la Convención sobre los derechos del niño, es necesario establecer y diferenciar algunos conceptos, como lo son las resoluciones, declaraciones, convenciones y tratados.

Primeramente cabe hacer mención de:

A) Las resoluciones que son la forma en que los organismos internacionales expresan su voluntad, y éstas pueden ser, declaratorias, contradictorias y rescisorias.

Las resoluciones son una forma muy común de expresar la actividad de los organismos internacionales.

El Licenciado Jorge Castañeda, dice que son "el vehículo normal para realizar las finalidades de los organismos internacionales y éstos representan la culminación de su proceso deliberante y decisorio" (2)

Sin embargo se ha avanzado muy poco en cuanto a su alcance y efecto, ya que si bien es cierto que son una expresión formal del parecer de un organismo internacional, es muy complicado señalar sus rasgos característicos que permitan integrar una definición concreta.

Las resoluciones no figuran como categoría separada entre las que se enuncian en el artículo 38 del estatuto de la Corte Internacional de Justicia; la renuncia a este estatuto aunado a la ausencia de un valor jurídico da lugar a que no se reconozcan a las resoluciones como fuentes del Derecho Internacional.

(2) Castañeda, Jorge "Valor Jurídico de las Resoluciones de las Naciones Unidas. El Colegio de México". México, 1967, p.1.

B) Los tratados "son acuerdos entre sujetos del orden jurídico internacional, generalmente Estados y organismos internacionales".(3)

Son un acuerdo celebrado por escrito entre dos o más Estados regidos por el Derecho Internacional y pueden llamarse convenios o cartas.

El tratado es el instrumento más frecuente, se dice frecuente al manifestar los Estados un acuerdo entre sí.

Max Sorensen establece que "es cualquier acuerdo no sólo entre dos o más Estados, sino también celebrado entre personas internacionales y que está regido por el Derecho Internacional".(4)

El tratado está sujeto a las normas del Derecho Internacional y no al derecho interno de alguno de los estados que la celebran. En ocasiones el tratado será llamado acuerdo internacional, convención, protocolo, acta de declaración, etc.

Los tratados pueden clasificarse de la siguiente forma:

(3) Pérez Nieto, Leonel. "Derecho Internacional Privado", Edit. Harla, 1990. P. 17.

(4) Sepulveda, Cesar. "Derecho Internacional Público", Porrúa, 1989.

- a) Desde el punto de vista del número de altas partes, contratantes, podrán ser bilaterales o unilaterales.
- b) Desde el punto de vista de la materia regulada por los tratados internacionales, pueden ser jurídicos, económicos, comerciales, administrativos, políticos, militares, de alianza, culturales, tecnológicos y de defensa.
- c) Desde el punto de vista normativo de los tratados, podrán ser tratados, contratos y tratados leyes.
- d) Desde el punto de vista de la futura adhesión de otros Estados, podrán ser abiertos y cerrados.

El artículo 38 de la Corte Internacional de Justicia, establece lo siguiente:

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional, las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

1.a. "Las Convenciones Internacionales sean generales o particulares que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes".

En latinoamérica existen cuatro etapas en materia de

convenciones; la primera inicia en 1878 con el Tratado sobre Derecho Internacional Privado de Lima, Perú y termina con el Primer Congreso de Montevideo de 1888-1889, participando países como Chile, Brasil, Uruguay, Perú, Argentina y Bolivia.

La segunda etapa inició con la Primera Conferencia Internacional Americana, de 1889-1890, concluyendo con la Sexta Conferencia en donde se aprueba la Convención sobre Derecho Internacional Privado, conocida como Código Bustamante, el cual fue ratificado por quince países, y cabe mencionar que aunque México firma, éste no lo ratifica.

La tercera etapa empieza con la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo en 1933, en donde se aprueban ocho tratados, e intervienen países como Bolivia, Chile, Uruguay, Colombia, Argentina, Brasil y Paraguay.

Finalmente la cuarta etapa, se inició con la celebración de la Primera Conferencia Americana especializada en Derecho Internacional Privado conocida como CIDIPS II, III y IV, celebradas en Montevideo, Uruguay, La Paz, Bolivia y nuevamente, en Montevideo, respectivamente.

1.b. "La Costumbre Internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho";

1.c. "Los principios generales del derecho reconocido por las naciones civilizadas";

1.d. "Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones como medio auxiliar para la determinación de las reglas del derecho, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 59".(5)

C). Las decisiones judiciales: éstas, no son normas pero son fuentes a las que se recurre para encontrar la regla aplicable, son evidencia de reglas de derecho.

D). Declaraciones: es la parte declarativa de un tratado y también se conoce como proemio. Asimismo, equivale a una manifestación de política o de una conducta que se piensa seguir en lo futuro por una nación o por varias de consumo. "La declaración es una manifestación unilateral que produce efectos jurídicos y estos

(5) Ibidem, 45.

efectos son precisamente las negociaciones jurídicas internacionales." (6)

4) CONVENCIONES INTERAMERICANAS.

En el continente Americano se han llevado a cabo diferentes propuestas de solución a los problemas que se plantean en cuestión de menores, pues cabe mencionar que una gran parte de la población infantil que sufre de la desnutrición, falta de educación y maltrato a nivel mundial, se encuentra en América.

En la ciudad de Montevideo, Uruguay, en el año de 1889 y 1940, se establecen reglas conflictuales en materia de patria potestad y filiación, así como otros problemas en materia familiar. Cabe también mencionar al Código Bustamante celebrado en la VI Conferencia Internacional Americana, que tuvo sede en la Habana, Cuba y en donde se le da el carácter de orden público a la impartición de alimentos, toda vez que es el Estado quien pretende hacer énfasis que no se puede renunciar ni ceder ese derecho.

A partir de 1975, surgen las Conferencias Interamericanas de

(6) Idem.

Derecho Internacional Privado, conocidas como las CIDIPS y que hablan acerca del derecho de reclamar una pensión alimenticia cuando las partes se encuentran en diferentes países, bien en cuanto a la guarda y custodia. En la CIDIP III, se hace referencia a la adopción entre personas que viven en diferentes Estados, y menciona que dicha adopción se regirá por las leyes del país del adoptante, y de igual forma lo relacionado a los alimentos. Fue hasta la CIDIP IV, celebrada en Montevideo, cuando se tratan dos temas que sin duda son de gran importancia:

El secuestro y restitución de menores y las Obligaciones Alimenticias.

CAPITULO II

LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

1) DERECHOS HUMANOS.

Para poder entender el origen de la convención de los Derechos del Niño, es necesario hacer un parentesis y hablar un poco acerca de los derechos del hombre así como del órgano encargado de proteger estos derechos y su cumplimiento.

Como primer antecedente de los derechos humanos, tenemos la Declaración de Derechos de Virginia, realizada por el pueblo de Virginia, Estados Unidos en el año de mil setecientos setenta y cuatro, y que posteriormente sirvieron como fundamento para la formación de su gobierno. Constante en dieciséis lecciones en donde se resumen derechos a la vida y a la libertad, así como la obligación del gobierno para respetar y respaldar éstos; asimismo se mencionaba que el gobierno es instituido para el provecho y protección, así como la seguridad comunes del pueblo, nación o comunidad. Los hombres tendrán derecho a elegir a sus representantes y autoridades y éstos no podrán suspender las leyes o ejecutarlas sin la aprobación de la población.

En cuanto a los casos de prisioneros, éstos como seres humanos tendrán derecho a saber quien los acusa, y a su vez, ser confrontados

con la o las personas que los consignan por dicha conducta delictiva además, durante su proceso tendrán la oportunidad de presentar las pruebas que estimen pertinentes.

La declaración de Virginia hace hincapié en la importancia de la libertad de expresión y la libre comunicación de pensamientos y opiniones, ya que se consideraba a la libertad uno de los derechos más preciosos de los seres humanos. Se decía que para que un gobierno, fuera digno de serlo, debería tener como finalidad la felicidad de sus ciudadanos. Este conjunto de derechos enuncia una de las partes más innatas al ser humano, y que en muchas ocasiones no es respetada, y es precisamente, la libertad de ejercicio religioso, es decir que cualquier ser humano, puede creer en lo que quiera, y practicar la religión que desee, siempre y cuando no altere el orden público.

"Esta declaración fue firmada en el año de mil setecientos ochenta y nueve en la ciudad de París, Francia, y muchos derechos contenidos en esta declaración como la libertad, nacionalidad, igualdad jurídica, libertad de pensamiento y separación de poderes, encontrarán en México, un terreno fértil". (7)

(7) Bicentenario de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Secretaría de Gobernación, p.9 y 22.

En México, encontramos antecedentes de los Derechos Humanos en la declaración se dice, en la Constitución de 1824, teniendo como autores a SERVANDO TERESA DE MIER, LORENZO DE ZAVALA, CARLOS MARIA BUSTAMANTE, VALENTIN GOMEZ FARIAS y MIGUEL ARIZPE. Este documento encierra derechos que a lo largo de muchos años se han ido repitiendo en las demás Constituciones, como lo son la libertad de pensamiento, libertad de expresión y de prensa, prohibición de tormentos en los procesos o la detención arbitraria. Quedó prohibida para siempre la pena de confiscación de bienes; así tampoco será permitido para ninguna autoridad, la aplicación de cualquiera que sea el tormento para cuando se haya cometido un delito, sin importar el tipo de éste. "Ninguna persona podrá ser detenida si no existe una prueba para comprobar su culpabilidad". (8)

En nuestro país para procurar la defensa de los derechos humanos surge una Institución llamada OMBUDSMAN MEXICANO, en el año de 1847, siendo a nivel local y cuya finalidad primordial era promover el respeto para las personas desvalidas ante cualquier exceso, agravio o

(8) Idem.

maltrato; ésto se llevaba a cabo mediante la obligación que tenían las autoridades para proteger a las personas que se encontraban en desventaja.

Posteriormente en mil ochocientos cincuenta y siete, en la Constitución Mexicana, se encuentran reflejados fielmente los principios de la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en ella se afirma que los derechos del hombre son el sustento indispensable e las Instituciones sociales y hace patente que todos los mexicanos nacen libres e iguales, por lo que las leyes y autoridades deben hacer cumplir las garantías individuales consagradas en la Carta Magna. (9).

En éste documento se menciona principalmente la garantía de libertad en diferentes áreas de la vida del hombre y desde que éste nace; cualquier persona que pise el territorio nacional ya sea mexicano o extranjero, quedará en libertad y será prohibida la esclavitud. La enseñanza y el ejercicio de la profesión serán libres

(9) Ibid. 42

entendiéndose con esto que se puede elegir el oficio o trabajo que se prefiera siempre y cuando éste, sea honesto. Es también un derecho del hombre el expresarse libremente siempre y cuando no se perturbe el orden público. En este documento se mencionan también derechos tales como el de libertad de asociación, libertad de escribir y publicar escritos, libertad de posesión de armas, siempre y cuando éstas sean a fin de protección y defensa propia.

Fue hasta mil novecientos cuarenta y ocho, cuando la Organización de las Naciones Unidas recomendó a un grupo de expertos la codificación de un documento que condesará los derechos mas fundamentales para todo ser humano. Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y que todos los seres humanos son iguales y tienen los mismos derechos.

No podemos dejar de hacer mención sobre difernetes conceptos, considerados como los antecedentes doctrinarios del Derecho Internacional Público. Haciendo referencia a los Ius Naturalistas Teológicos, laicos y positivos.

Dentro de los teológicos surge un derecho divino del cual deriva un derecho natural y de ese derecho natural va a derivar el derecho de gentes.

Los laicos. Dentro de este grupo no existe un derecho divino, solamente existe un derecho natural y derivado de éste surge el derecho de gentes o derecho internacional.

Positivistas. Dentro de este grupo no existe ni el derecho divino ni el derecho natural. El derecho de gentes va a surgir de las relaciones que van dando los sujetos; es decir, se deriva de las costumbres, creando así la relación de los individuos y en donde interviene la razón.

Asimismo, podemos mencionar como simple antecedente, algunos de los autores que intervinieron en estos movimientos; como lo fueron Francisco Suárez, de origen español, y que fue considerado el padre del Derecho Internacional, pensaba que existía un derecho divino sobre todas las cosas siendo éste un todo; de igual forma Francisco Vitoria fue considerado durante la Conquista, el padre del Derecho Internacional, su pensamiento decía que la obligación de los cristianos, era precisamente llevar ese cristianismo y esa cultura a los pueblos bárbaros de América.

Gentili fue uno de los primeros abogados en la rama de derecho internacional que existieron.

El diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la Asamblea General de las Naciones Unidas, emite la declaración Universal de los Derechos Humanos.

"La Comisión encargada de proteger estos derechos, también proveera el no ejercicio de la discriminación por motivos de raza, sexo, religión o idioma". (10).

El ser humano como tal necesita que sus autoridades lo protejan ante cualquier asechanza del mismo hombre y para tal efecto son creadas las leyes; sin embargo, era necesario un documento a nivel internacional, en donde se plasmaran derechos que a su vez traen consigo obligaciones para todo ser humano. Es así como surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Es necesario destacar que dentro de la población humana se encuentra un sector cuyas necesidades biológicas, culturales, sociales y hasta económicas son diferentes a las de los demás: Los niños, que por su simple esencia necesitan ser protegidos de una manera especial y a su vez como seres humanos son sujetos de los derechos establecidos en dicha declaración.

(10) UNAM. "La Protección Internacional de los Derechos del Hombre". UNAM, 1983.

Existen derechos y obligaciones que por su naturaleza no pueden ser aplicados a la población infantil, pero en cambio existen muchos más que velan por el debido cumplimiento de éstos, y será obligatorio para todos los países que han firmado la declaración, la observancia de los referidos derechos.

El niño tiene derecho a vivir, a ser libre y respetado, mismos derechos que son inherentes al ser humano de cualquier edad y a su vez se encuentran contempladas en la Convención de los Derechos del Niño.

Nadie puede quitarle la vida a un niño por el simple hecho de ser pobre, ande en la calle o esté solo, y en cambio éstos, podrán buscar, donde puedan, los medios necesarios para su supervivencia. "También deben tener derecho a una vida digna y en un determinado momento, si sus padres o las personas que estén encargadas de él no pueden hacerlo, el Gobierno tiene la obligación de ayudar en lo referente a la salud, alimentación, vestido, educación y vivienda".
(11).

(11) Universitarios por el Compromiso, Proyecto "Manitas Juntas", Xalapa, Ver.

"Los Convenios Internacionales de los derechos humanos y la Convención de los Derechos del Niño, son inequívocos en el reconocimiento de la indivisibilidad y universalidad de los derechos de carácter económico, social, cultural, civil y político, sin embargo, muchas naciones no cumplen con ellos". (12).

Por lo tanto una parte esencial de la Declaración de los Derechos Humanos es sin duda la protección que quizás indirectamente brinda a las niñas, ya que en muchas ocasiones, éstas se ven restringidas en las oportunidades de educación y desarrollo, logrando con esto un desperdicio de parte del potencial y capacidad de un país.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS DE 1969.

Este es un instrumento regional, conocido también como el Pacto de San José, siguiendo la línea de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales y Culturales. La Convención Americana a

(12) Los Derechos del Niño y las oportunidades desperdiciadas, UNICEF, 1993.

diferencia de los pactos de la Organización de Naciones Unidas, congrega en un solo documento todos los derechos humanos. Establece y regula el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Reafirma el derecho de asilo y prohíbe la expulsión colectiva de los extranjeros. La suspensión de garantías se hará teniendo en consideración un mínimo de condiciones, tales como notificación al Secretario General de la Organización de Estados Americanos, el reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la vida y a la integridad personal, prohibición de la esclavitud y servidumbre, principio de la legalidad y retroactividad, libertad de conciencia y religión; protección a la familia, derecho al nombre, derechos a los niños, a la nacionalidad, derechos políticos y las garantías judiciales para la protección de estos derechos. (13)

Este documento busca obtener un régimen de libertad personal y de justicia social y este, estaría basado en el respeto precisamente, a

(13) Bicentenario de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Secretaría de Gobernación

estos derechos del hombre. Además, hace referencia a una característica de suma importancia ya que el ser humano no por sus atributos o situación, poseerá derechos, sino por el simple hecho de ser un humano.

2) DERECHOS DE LOS NIÑOS. Después de haber analizado la importancia de que el ser humano sea titular de derechos y obligaciones, podemos entender que el niño requiere a su vez de ciertos derechos y cuidados especiales. ¿Porque?, pues por ser más débil, indefenso, inocente, ya que por su corta edad no puede entender el porqué de muchas injusticias que encuentra a su alrededor y porque, para poseer muchos de los derechos que la misma ley les confiere a los "ciudadanos", necesitaría contar con una edad mínima establecida en los preceptos legales. El niño, por su propia naturaleza jurídica y biológica, ha sido objeto de estudios y propuestas para protegerlo.

Los Estados y las Organizaciones Internacionales, buscan día a día mejorar la calidad de la familia como base de la sociedad, y por lo consecuente procurar una mejor educación, alimentación, salud y vivienda a los niños de éstas, pero qué de aquéllos que no cuentan con recursos económicos para esto, aquellas criaturas que han sido

abandonadas o no deseadas al nacer, y que por lo tanto, se ven obligados a abandonar su educación a una corta edad, sin tener lo básico para ser útil, no sólo a su comunidad, sino a ellos mismos.

El niño es titular de todos aquellos derechos que se refieran a una persona sin especificar la edad, sino simplemente porque es un ser humano.

Existen instrumentos internacionales que contemplan estos derechos y los cuales, podemos clasificar como : universales y regionales.

En el ámbito internacional deberán enumerarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966; el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales de 1966; la IV Convención de Ginebra de 1949; los dos protocolos adicionales a la Convención de Ginebra de 1977; la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la protección y bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación de éstos en hogares de guarda en los planos nacional e internacional de 1986; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores; resolución

40/33 de la Asamblea General de 1985; la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de emergencia o de conflicto armado, resolución 3318 XXIX de la Asamblea General, 1975; Convenios de la OIT, referente al trabajo de menores.

Ahora bien, en el ámbito regional deberán considerarse la Convención Americana de San José Costa Rica de 1969; el protocolo adicional a la convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales, culturales de San Salvador en el año de 1988; la Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las libertades fundamentales de Roma en 1948; "asi como los cinco protocolos adicionales a ésta de 1953, 1963 y 1966".(14)

Sin embargo, es hasta el veinte de noviembre de 1958 por la Asamblea General de Naciones Unidas cuando surge el proyecto de la Convención sobre los derechos del niño.

Los derechos reconocidos en el proyecto de la Convención se pueden clasificar en tres categorías:

(14) Instituto de Investigaciones Jurídicas
Derechos dela Niñez, UNAM. 1990.

- a) "De provisión".- El derecho a poseer, recibir o tener acceso a ciertos bienes o servicios.
- b) "De protección".- Esto es la protección que se debe dar a un menor para asegurarle algo, o bien contra cualquier perjuicio.
- c) "De participación".- El derecho escuchado cuando se tomen decisiones que afecten su vida y a medida que se desarrollan sus capacidades, el de tomar parte en las actividades de la sociedad, preparándose para ser un adulto responsable. (15)

Todos los niños sin importar su sexo, nacionalidad, religión, situación económica, tienen necesidades, según John M. Drescher, éstas se pueden clasificar en siete puntos:

- Sentirse importante.
- Seguridad.
- Ser aceptado.
- Amar y ser amado.
- Necesidad de expresarse.

(15) Ibid,30.

- Disciplina.
- Dios. (16)

Con esto se entiende que no tan solo es un objeto sino un sujeto que se prepara para enfrentarse a la vida, a sus semejantes y, a las guerras y a la violencia, al amor, al odio, pero, que al igual que todos los hombres necesita ser protegido por la ley del país donde se encuentra.

Uno de los derechos inherentes no sólo a la vida del niño, sino a la del ser humano en general, es el de la vida, sin embargo, la Convención sobre los derechos del niño no establece concretamente la protección a aquel que no ha nacido, lo cual nos lleva a pensar que no en todos los países está penado el aborto; sin esta penalidad queda descartada esa protección a la vida antes de nacer. En nuestra legislación, concretamente en el artículo 333 y 334 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, queda prohibido el aborto, pero existen algunas excluyentes como lo es el hecho de violación o que constituya un peligro para la vida de la madre.

(16) Drescher, John M. Siete Necesidades Básicas del Niño, Mundo Hispano, 1990.

En la declaración y más tarde Convención Americana de San José Costa Rica de 1969, y concretamente en su artículo 40., se establece que, "toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho estará protegido por la ley, y en especial, antes de su concepción". (17)

Una vez que nace el niño éste tiene el derecho intrínseco a la vida y que se garantizará en la máxima medida de lo posible la supervivencia y el desarrollo del niño, según el artículo número seis del referido proyecto.

El niño por su falta de madurez física y mental necesitará una protección especial, según lo establece la misma convención. Los artículos 20. 30. y 90. de la Convención en cuestión, establecen que el niño tendrá prioridad, refiriéndose a esta prioridad como la protección que el mismo requiere. Con esto se entiende que ante un conflicto de derechos o intereses, prevalecerán los intereses del niño.

Mucho se ha enfatizado sobre la importancia de la familia como núcleo social, base de la misma, y de lo importante que es la unidad de los miembros de ésta. Ahora bien, la Convención también considera lo esencial que es para el desarrollo del niño el que se desenvuelva

(17) *Ibid*, 241.

en un ambiente armonioso, confiable y de seguridad. Los principios 6 y 9 de la Convención establecen que el niño tiene el derecho tácito a la vida y a permanecer en un estado de supervivencia y desarrollo.

Los Estados deberán velar porque los menores permanezcan con sus familiares, siempre y cuando esto no perjudique su propio desarrollo. Cuando el niño deba estar en un estado diferente al que se encuentren sus padres o familiares, las autoridades deberán darles facilidades para que mantengan contacto frecuente, o bien, a dar cualquier información que se les requiera acerca del menor, en caso de encarcelamiento, detención, deportación, exilio o muerte de sus padres.

Cuando un niño carece de familia, la misma sociedad y las autoridades tendrán bajo su responsabilidad y custodia al menor y será su obligación el que éste sea colocado en una institución, casa u hogar; de igual forma lo será para aquellos que solamente temporalmente se encuentren alejados de sus familiares.

En 1986 la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó sin votación, el proyecto de la Declaración sobre los principios jurídicos y sociales relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular preferencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional.

3) LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Es ya una costumbre el ver a niños y niñas corriendo a nuestro alrededor, y aunque si bien es cierto que cualquiera se aflige al ver a un niño abandonado, desamparado o en la calle, esto no basta, pues hace falta hacer un esfuerzo de concientización para reunir la situación de los niños en sus diferentes áreas de vida, su escuela, su medio, su familia y amigos.

Este tipo de situaciones deberían estar normadas por la legislación de cada país en materia civil, penal, etc. Existen derechos inherentes a los niños y aquéllos que le son dados específicamente. Es entonces cuando el derecho a la vida debe ser calificado con la calidad inherente a estos niños y niñas a través de instituciones especializadas para tal fin.

Desde la época de Rosseau se afirma que "la familia es una agrupación que surge espontáneamente por razones naturales, una de las cuales es la crianza y sostenimiento de los hijos". (18)

-
(18) Rosseau, Juan Jacobo. "El Contrato Social". Edit. Porrúa, 1979.

Psicológicamente es en el contexto familiar y en esas relaciones primarias, en donde los niños reciben los acondicionamientos que más adelante van a formar su manera de ser ante una sociedad. "Es en el interior de la familia donde se adquiere conciencia de sí misma, de su ser presente de su devenir y de su origen". (19)

"Todos esos factores que han sido reconocidos poco a poco por el mundo adulto, así como la conciencia de la niñez y su importancia en el porvenir de cada hombre y cada mujer, se ha ampliado en el transcurso del tiempo; sin embargo, se ha aumentado en el siglo en que vivimos". (20). Por esta razón surgen dos declaraciones internacionales una en 1919 en Ginebra Suiza y la otra treinta años más tarde 1959, pero ambas buscando un solo objetivo: el respeto y protección hacia los niños.

El veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Declaración de los Derechos del Niño, su propósito, fue el de enfatizar mediante una frase, lo que el mundo tiene que hacer por los niños "la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle".

(19) Ramírez, Santiago. "Infancia es Destino".

(20) Instituto de Investigaciones Jurídicas.
Derechos de la Niñez. UNAM, 1990.

En esta declaración se enunciaban algunos preceptos referidos en la declaración de los Derechos del Hombre de 1948, pero sin embargo los gobiernos de los Estados participantes sabían que los niños tienen necesidades especiales y éstas a su vez eran de carácter urgente, por lo cual se requería de una declaración separada y concreta en materia de niños.

La declaración afirma los derechos del niño a disfrutar de protección especial y a disponer de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse en forma sana y normal y en condiciones de libertad y dignidad, a tener un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento y disfrutar de los beneficios de la seguridad social, inclusive, nutrición adecuada, vivienda, recreo y servicios médicos; recibir tratamientos, educación y cuidados especiales si se refiere a impedidos, a crecer en un ambiente de afecto y seguridad y, siempre que sea posible, al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, a recibir educación en un medio donde exista la comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal.

(21).

(21) Declaración de los Derechos del Niño. ONU, 1974.

Obviamente hablando de la diferencia de la declaración de los derechos del niño de mil novecientos cincuenta y nueve y la actual Convención de los Derechos del Niño de mil novecientos noventa, tenemos que la actual Convención contiene un mayor número de artículos que se han dividido despues de muchos estudios, en tres bloques que posteriormente se analizarán, mientras que la declaración apenas y contiene diez numerales. Asimismo la obligatoriedad de la Convención es mucho mayor que la de la delcaración, puesto que es un hecho que existe y que se reconoce por los Estados que han firmado.

4) CLASIFICACION DE LOS DERECHOS DEL NINO.

Para un mejor estudio de los principios a tratar, la Convención se ha clasificado en tres tipos de derechos:

- A) Derechos de Previsión
- B) Derechos de Protección
- C) Derechos de Participación.

A) Derechos de Previsión.- Dentro de este grupo se encuentran los artículos 1o, 3o, 6o, 7o, 8o, 9o, 10o, 18o, 24o, 26o, 27o, 28o, 29o. y 31o.

En este grupo de artículos se hace referencia a quienes son sujetos de los preceptos enunciados en la Convención de los Derechos del Niño. Así mismo, los niños deberán ser respetados por los adultos y en todo momento, se deberá buscar que es lo mejor para ellos. Los menores tendrán desde el momento en que nacen, una nacionalidad y un nombre y, de ser posible podrán conocer y saber quienes son sus padres. No se puede obligar a un niño a tener determinada creencia, cultura o forma de pensar. La Convención marca la importancia de la familia como base de la formación de un niño seguro de sí mismo, ya que éste tendrá derecho a estar con sus padres, siempre y cuando estos no lo perjudiquen o hagan daño, y de ser así, un juez de lo

familiar le ayudará a determinar con quien deberá permanecer, sin prohibir la comunicación con el otro padre del que se encuentra separado; así como proveer los medios necesarios para que cuando uno de los padres se encuentre fuera del país donde está residiendo el niño, éstos se puedan frecuentar con todas las facilidades posibles.

Al ser de provisión, es lógico que precisamente provean a los niños de una buena salud, o los medios para obtener ésta, así como la educación y las facilidades para crecer como una persona útil a nuestra sociedad y a nuestro país, teniendo esta educación como base el respeto hacia el menor y la enseñanza de la justicia. Además, la educación impartida a los niños deberá enseñarles a convivir y respetar a niños de otras nacionalidades así como al medio que los rodea. Obviamente se habla, de lo referente a recreación y esparcimiento sin lo cual, no solamente un niño sino cualquier ser humano no podría vivir.

Derechos de Protección.- En este grupo se encuentran los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 11o, 16o, 19o, 20o, 21o, 22o, 23o, 25o, 32, 33o, 34o, 35o, 36o, 37o, 38o, 39o, 40o. y 41o.

En este bloque se habla como su nombre lo dice, de la protección que se les debe dar a los niños en todas las áreas de su vida, tanto

física como mental; y será precisamente obligación de los padres, de las personas encargadas de ellos o del gobierno, lograr esta protección, basándose ante todo en el respeto hacia su persona y su reputación; los niños no podrán hacer trabajos forzados, ni participar en guerras, así como tampoco, podrán ser torturados o sometidos a cadena perpetua, por la comisión de un delito, en tal caso tendrán derecho a recibir la ayuda legal necesaria, y no podrán ser privados de la comunicación con sus padres, mientras estén detenidos.

Derechos de Participación.- Este grupo se formará por los artículos 12o, 13o, 14o, 15o, 17o. y 30o. En este conjunto de derechos se encontrará como base fundamental la libertad conferida a los niños, misma que está consagrada en nuestra Carta Magna, como lo es la libertad de expresión, libertad de culto y creencia, libertad de asociación y libertad de pensamiento; asimismo, los niños tendrán derecho a recibir la información necesaria para que cada día se superen y sean mejores.

CAPITULO III

APLICACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

D) LOS DERECHOS DE PROVISION.

Nuevamente nos remitimos a lo dispuesto con anterioridad, referente a entrar en la definición de "niño"; para lo cual tenemos que establecer lo dispuesto por el artículo 34 fracción I de nuestra Carta Magna, en donde se asienta que "son ciudadanos de la República, los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido dieciocho años...".

El Código Sustantivo Civil para el Distrito Federal, en su artículo 647 señala que el mayor de edad dispone libremente de su persona y sus bienes, por lo que el menor deberá contar con tutor o persona que ejerza la patria potestad sobre él, constituyéndose así como su representante legítimo.

En los Estados Unidos Mexicanos, todo ser humano desde su nacimiento podrá gozar de una nacionalidad, así como del conjunto de derechos que le son inherentes a dicha calidad.

Aún así, existen dichos actos que el menor de dieciocho años podrá realizar apegados a la ley, como lo son el contraer matrimonio cuando ha cumplido catorce años si es mujer y dieciseis años si es

hombre, no obstante necesitará el consentimiento de sus padres o tutores, y a la falta de éstos, de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o de un juez de lo familiar de su localidad. Asimismo, el numeral 1306 de la última legislación invocada, de la capacidad de los mayores de dieciséis años para poder otorgar testamento.

"El menor que ha cumplido catorce años, tiene capacidad para administrar por sí mismo los bienes que adquiera por su trabajo".
(22).

A la misma edad no podrá ser adoptado sin su consentimiento con dicho acto.

Un menor de dieciocho años y mayor de dieciséis, está capacitado para ser sujeto de una relación laboral. Entre los catorce y los dieciséis años podrán trabajar los menores siempre y cuando se tenga el consentimiento de sus padres o tutores, del Sindicato correspondiente del Inspector de trabajo o, de la autoridad política (artículo 397 de la Ley Federal del Trabajo).

(22) Código Civil para el Distrito Federal
Edit. Porrúa, Art. 42.

ARTICULO TERCERO (23).- En México los derechos de los menores son un bien jurídicamente tutelado, mismo que deberá cumplirse aún por encima de los derechos o prerrogativas que tienen los padres sobre los hijos.

En la toma de decisiones respecto de autoridades administrativas legislativas y judiciales, el interés superior del niño es la norma que rige lo que se va a decidir.

En cuanto a las situaciones familiares, cabe mencionar nuevamente, aunque ya se ha repetido en el capítulo primero, que la familia es la base de la sociedad y su integración es de suma importancia no sólo para los hijos, sino que dicha integración afecta directamente a la comunidad; por lo tanto desde 1971 las controversias del orden familiar son consideradas de orden público. El Estado se encuentra comprometido para procurar el bienestar de los menores en todos los sentidos, atender sus necesidades primordiales y a obligar a la sociedad al respeto de dichos derechos.

(23) Cada que hagamos referencia a un artículo sin la determinación de algún ordenamiento específico, dicho artículo deberá ser entendido como de la Convención de los Derechos del Niño.

A raíz de la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, se determinaron siete compromisos prioritarios a satisfacer; que son la reducción de la mortalidad infantil y preescolar; reducción de la mortalidad materna; reducción de la mala nutrición en menores de cinco años; coadyuvar a la protección y desarrollo de los menores en circunstancias especialmente difíciles; elevar el acceso y término de la educación básica, reducir el analfabetismo y brindar a toda la población acceso al agua potable y servicio adecuado para la eliminación de excretas.

ARTICULO SEXTO.- Uno de los derechos más importantes y preciados de todo ser humano, es sin duda alguna el de la vida, no importa el color, el sexo, o posición social, todo individuo tiene derecho a la vida; por tal motivo los países miembros de las Naciones Unidas, cada día luchan porque este principio realmente sea respetado en el mundo y obviamente, en la población infantil.

La declaración de los Derechos del Hombre dispone, que todo ser humano tiene como derecho intrínseco la vida, y podríamos mencionar que la libertad va aunada a la vida.

El cinco y seis de julio del presente año, en la ciudad de

México específicamente en el Castillo de Chapultepec, se llevará a cabo el Segundo Coloquio Internacional de Alcaldes defensores de los niños, dicha reunión tiene como objetivos principales, intercambiar experiencias entre los países miembros de Naciones Unidas acerca de las metas que éstas se han planteado en cuanto a salud, educación, protección de niños en circunstancias especialmente difíciles, problemas de salubridad e higiene, agua potable, etc...(24)

La vida de los niños como aspecto fundamental, ha cobrado gran importancia a nivel internacional, por lo cual, los aspectos básicos de la organización de este Coloquio, se ha discutido en la Reunión preliminar de la UNICEF, celebrada el doce de abril en la ciudad de Nueva York, más de ciento cuarenta alcaldes de diferentes países del mundo se darán cita en nuestro país adentrando cada vez más en los problemas y necesidades básicas en los niños, siendo la principal la propia vida; tomando en consideración que existen ciento cincuenta millones de niños en todo el mundo viviendo en la calle, y que el

(24) Mayor as Defenders of children.
Today's children tomorrow's cities.
UNICEF. México, 1993.

cuarenta por ciento de esta población se encuentra en Latinoamérica, nos damos cuenta que los riesgos de enfermedades y muertes son cada vez más comunes en la ciudad y sus zonas conurbanas no sólo de nuestro país, sino de todo el planeta, debiéndose por lo tanto, tomar medidas más eficaces a las cuales los niños puedan tener fácil acceso.

ARTICULO SEPTIMO.- Cuando se dice que una persona es apatriada, quiere decir que no se sabe exactamente donde nació, es decir que no se tiene patria a la cual pertenecer. El artículo séptimo de la Convención de los Derechos del Niño, especifica claramente el derecho que tienen los niños a tener una nacionalidad inmediatamente después de su nacimiento y en la medida de las posibilidades, a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos.

El Código Civil, para el Distrito Federal, establece que para cumplir con la inscripción de nacimiento el padre o la madre o cualesquiera de ellos; a falta de éstos, los abuelos paternos o bien los maternos, tienen la obligación de declarar el nacimiento de un niño, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del mismo.

Los doctores o parteros que hubiesen asistido al nacimiento, deberán avisar al Juez del Registro Civil, del mismo, dentro de las

veinticuatro horas siguientes, y en caso de que el alumbramiento se hubiere llevado a cabo en una casa, el padre de familia o jefe de la casa será el que deberá dar aviso a la autoridad respectiva.

La Constitución Mexicana establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o bien por naturalización.

En el primero de los casos "serán aquellos que nazcan dentro del territorio mexicano, sin importar la nacionalidad de los padres; los que nazcan en el extranjero, siempre y cuando sus padres sean mexicanos o bien, cualesquiera de ellos y por último, aquellos que nazcan a bordo de una embarcación o aeronave mexicana, sean de guerra o mercantes". (25).

ARTICULO OCTAVO.- Por identidad debemos entender todos los rasgos y cosas personales que nos hacen únicos y diferentes de los demás. La identidad de un niño está formada por su nombre, costumbres, idioma, tradiciones, cultura, etc. Asimismo, la legislación sustantiva civil, contempla dicha situación ya que evita el alterar los registros duplicados o modificados a las actas previamente expedidas; y en caso de rectificación deberá realizarse

(25) Constitución Política de los Estados Unidos.
Art. 30. Edit. Porrúa, 1992.

mediante un juicio ante un Juez de lo familiar, el cual, una vez concluido el procedimiento dictará una resolución, en donde determinará si procede la rectificación o no.

ARTICULO NOVENO.- Ningún niño puede ser separado de sus padres, a excepción de aquellos casos en que se estime que es perjudicial para el menor la estancia con los mismos. En este artículo se garantizan tres casos importantes:

- a) El derecho de todo niño a ser cuidado por sus padres siempre y cuando éstos vivan y los atiendan responsablemente.
- b) El derecho de todas las personas involucradas en una separación familiar incluyendo a los propios niños a expresar su opinión y ser tomadas en cuenta antes de tomar decisiones que afecten la integridad de la propia familia.
- c) El derecho de los hijos a mantener contacto con sus padres, aún cuando éstos se encuentre en una situación especialmente difícil, como lo es, un trámite de divorcio, padres encarcelados o expulsados de su país. Teniendo en este caso, las autoridades, la obligación de proporcionar información a los hijos del estado y lugar donde se encuentran sus padres, así como de la situación jurídica en que se

encuentran éstos, cuando se trata de encarcelamiento, deportación o aprehensión.

En las sentencias de divorcio, se determinará la situación en que quedarán los hijos menores de edad, pudiendo en estos casos, solicitar la intervención de los demás familiares, como lo son, tíos, abuelos hermanos mayores, etc.

ARTICULO DECIMO.- En este precepto, se garantiza a los niños y a los padres de éstos, para poder entrar o salir con facilidad de un país a otro, con el fin de reunirse, esto aunado con lo establecido por la Constitución en su artículo décimo primero, "libertad de reunión", hacen que la integridad de la familiar sea fundamental para un niño, siempre y cuando esto no vaya en contra de las leyes establecidas, el orden público o la moral.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Tanto los padres como las madres tienen la obligación de compartir responsabilidades en cuanto a la manutención, cuidado y educación de sus hijos.

Las autoridades de cada país prestarán ayuda y apoyo a los padres o tutores con los medios y recursos necesarios para garantizar la buena salud y aprendizaje básico de los niños.

Cuando los padres trabajen, los niños tienen derecho a gozar de las prestaciones de la ley que se otorgan en dichos centros de trabajo, tal como lo son: las guarderías, servicios médicos, actividades culturales y recreativas.

En cuanto a la educación, en nuestro país el gobierno apoya a los padres a través de la Secretaría de Educación Pública y escuelas públicas, y en los demás países, es obligación del gobierno proporcionar educación básica a los niños, a fin de que éstos tengan oficio en el futuro mediante el cual, puedan sostenerse.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Uno de los principales objetivos de la Convención de los Derechos del Niño, es precisamente reducir la mortalidad infantil, teniendo como fin primordial, la preservación de uno de los derechos más preciados y que ya antes mencionamos, "la vida"; para lo cual es necesaria la intervención del gobierno de cada país y la aplicación de las medidas pertinentes.

Por otro lado, es importante brindar una atención primaria de salud, entendiéndose por esto, el dar información sobre higiene, orientación sobre salud y servicios médicos suficientes para poder prevenir y evitar enfermedades.

Asimismo, en este artículo nos remitimos nuevamente a la importancia que tiene la lactancia con leche materna, sobre todo en los primeros meses de vida.

El inciso F) de este precepto legal, es de suma importancia para nuestro país, toda vez que el mismo se refiere a la orientación que deberá proporcionarse acerca de la planificación familiar; en un país donde uno de los problemas más frecuentes y graves de resolver es la sobrepoblación, las autoridades deben velar por mantener informada a su población acerca de cuantos hijos quieren tener, pero sobre todo, la forma de mantenerlos y educarlos.

La protección de la salud, se encuentra contemplada en nuestra Carta Magna, en su artículo cuarto se dice que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud, entendiéndose como persona, como ya se ha explicado anteriormente, a todo ser humano, sin importar su sexo, color, religión, edad o situación económica.

La Ley General de Salud, es el cuerpo normativo que reglamenta lo referente a salud, dispuesto en los artículos 4o. y 123 de la Constitución.

Hoy en día están vigentes los programas de salud, materno infantil, de prevención y control de enfermedades diarreicas o infecciones respiratorias agudas, programa de enfermedades prevenibles por vacunación.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Seguridad Social o Servicios Sociales, comprende de todas las prestaciones o servicios que los gobiernos ofrecen a sus ciudadanos, a fin de asegurar su sobrevivencia y buena salud, aunque "las personas no tengan dinero para pagar atención medica, rehabilitación física y mental, medicinas, operaciones quirúrgicas, pensiones de vejez, etc..." (26)

Esto será a través de las instituciones gubernamentales o privadas con las que los patrones hayan hecho un convenio para sus trabajadores, y aún en caso de ni siquiera tener trabajo, existen centros de salud, donde se reciben personas enfermas o con necesidades de atención médica, totalmente gratuitos.

"En México, la prestación del servicio de guardería cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados

(26) Convención de los Derechos de la Niñez.
Cuaderno de Consulta. UNICEF. APANTI, 1992.

maternales durante su jornada de trabajo a sus hijos, en la primera etapa de su infancia". (27)

La Ley Federal del Trabajo, establece en el artículo 1710, la obligación del Seguro Social para otorgar servicios de guardería infantil, para el cuidado y la atención de los hijos de madres trabajadoras. En dichas instituciones, se atienden niños desde los cuarenta y tres días de nacidos hasta los cuatro años de edad, y reciben servicios de aseo, alimentación, salud, educación, recreación, hábitos higiénicos y de sana convivencia, respetando en forma especial, los principios formativos de incumbencia familiar.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gobierno de México, aunado a otros muchos miembros de Naciones Unidas, convencidos de la importancia trascendental que tiene la figura de la familia, fuerte y sólido para el desarrollo sostenido de un determinado país, buscan que su política social sea siempre integral hacia la familia.

En los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, estableciendo la ley, los

(27) Informe del Gobierno de México, relativo a la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño. UNICEF, 1993.

instrumentos necesarios a fin de alcanzar dicho objetivo.

Además, señala que "es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

La institución primordial, en la atención de asuntos relacionados con la familia es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Esta Institución tiene como fin primordial, el proporcionar todos los servicios asistenciales encaminados a fomentar y fortalecer el desarrollo integral de la familia, de manera que los padres puedan ofrecer un adecuado nivel de vida a sus hijos. Dichas acciones se brindan bajo los criterios de selectividad, temporalidad y participación activa de los beneficiarios en su desarrollo.

El DIF está a cargo de un gran número de programas, encaminados al bienestar de la familia y por ende, de los niños.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En este precepto se habla de condiciones de igualdad de oportunidades, entendiéndose con esto que

los gobiernos se asegurarán que todos los niños tengan los mismos recursos de aprendizaje para que puedan aprovechar la educación. Todos los menores deben tener acceso a una buena alimentación, educación de calidad, entradas a bibliotecas y centros deportivos en condiciones óptimas, sin darle importancia a que si un niño tiene más dinero que otro, viva en el campo o en la ciudad o bien, sea indígena.

Asimismo, se deberá velar por una adecuada disciplina para los niños, siempre y cuando ésta no afecte ni dañe su salud mental y física o bien, se le haga sufrir. No se deberá humillar ni hacer que se avergüence de sí mismo, de su familia, de su cultura y lugar de origen.

En los países en desarrollo la educación deberá orientarse a la solución concreta de los problemas que afecten a las comunidades pobres. Para lo cual, se deberá dedicar tiempo al aprendizaje de conocimientos que ayuden a mejorar la realidad inmediata de los niños.

No ahondaremos mucho en este tema, porque más adelante lo trataremos de nuevo, pero sí es necesario mencionar que en México, la

educación según la propia Constitución, deberá ser laica y gratuita para todos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En este artículo se hace una referencia de lo que es la libertad con la cual deberá crecer todo niño, una libertad que si bien es cierto tiene sus restricciones, es para no caer en un libertinaje y si. encontrar un equilibrio adecuado.

El niño deberá ser enseñado a respetar los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, asimismo, respetar su medio ambiente que lo rodea y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas que son la cooperación internacional, la paz entre los pueblos, la no intervención en los asuntos internos de las Naciones, etc.

Además, "se luchará por el respeto de los padres, de la identidad del niño, y de su cultura, de su idioma y de los valores nacionales del país donde vive, entendiéndose por valores nacionales, las ideas, tradiciones, personas o cosas que tienen un significado importante y causan un orgullo para la nación". (28)

(28) Convención de los Derechos de la Niñez
Cuaderno de Consulta, México, 1992. p.7.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Este es el último precepto legal de los derechos de Provisión, y encontramos que el descanso, esparcimiento y las actividades culturales son un derecho primordial de los niños y aún de los seres humanos.

El artículo 3o. Constitucional, en su fracción II inciso b), señala que la educación deberá ser sin hostilidades, atendiendo la comprensión de nuestros problemas, el aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

Las actividades culturales y de esparcimiento dentro de la educación, se agrupan en cuatro incisos que son:

- a) Fomento de la creatividad infantil y sensibilización hacia diversas expresiones culturales y artísticas;
- b) Difusión de la oferta cultural destinada a los niños o de interés para ellos;
- c) Difusión de la producción infantil;
- d) La creatividad infantil y la sensibilización artística se fomentan mediante diferentes actividades como son: Talleres, ciclos de cine, concursos o muestras y exposiciones de arte

infantil.

En mil novecientos ochenta y cuatro fue formado el Programa de Estímulos y Actividades para niños, teniendo como propósito el promover y facilitar el acceso de los niños a los bienes y servicios culturales. Este programa se sustenta en el principio de que los niños tienen derecho a disfrutar de la riqueza cultural del país; derecho a desarrollar su potencial creativo y a expresar libremente, mediante diversos lenguajes, su manera de pensar y sentir; así como el derecho a ser tomado en cuenta como personas sensibles creativas e inteligentes.(29)

2) LOS DERECHOS DE PROTECCION.- Primeramente mencionaremos el artículo segundo de la Convención en cita, referente a que ningún niño deberá recibir un trato menos favorable que otros por su color, sexo, condición social, política, religión o bien las actividades a que se dediquen sus padres.

Una de las prioridades históricas en México, ha sido el respeto y protección de los derechos humanos, abarcando éstos por supuesto, a

(29) Primer Informe del Gobierno de México, relativo a la aplicación de la Convención de los Derechos del

los niños. Será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en la Convención de los Derechos del Niño, "toda vez que la misma es Ley Suprema de la Unión por haber sido firmada por el Presidente de la República". (30)

En nuestro país se cuenta con un amplio régimen jurídico para la prevención de toda práctica que dé origen a alguna forma de discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en los motivos expuestos en el segundo numeral de dicha Convención, como lo es color, sexo, religión, origen nacional, étnico o social, entre otros.

La propia Constitución consagra diferentes garantías que destacan la igualdad de sexos, nacionalidades, edad, origen étnico, etc.

ARTICULO TERCERO.- En este artículo cabe mencionar que se encuentra uno de los principios más importantes de toda la Convención, "El interés superior del niño", es decir, que en cualquier situación en la que estuviere involucrado un niño o niña,

(30) IBID. PAG. 4

siempre buscará su mayor beneficio.

ARTICULO CUARTO.- Los Estados miembros de Naciones Unidas, deberán buscar constantemente revisar sus leyes, objetivos y programas a fin de dar un debido cumplimiento a los principios establecidos en la Convención. En el caso de que un país no cuente con los recursos económicos suficientes para cuidar y proteger a sus niños, éste podrá pedir ayuda al Organismo Internacional correspondiente.

Asimismo, es obligación de la sociedad dar el debido cumplimiento a lo establecido en la Convención, pues de nada serviría tener una legislación adecuada si sus propios ciudadanos no la respetan, y hacen valer eficazmente.

ARTICULO QUINTO.- El artículo cuatro de nuestra Carta Magna, establece que es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física y mental, con el objeto de garantizar al menor, una existencia placentera. El mismo artículo hace referencia a la igualdad entre hombres y mujeres y la importancia de un adecuado desarrollo familiar. Obviamente toda decisión deberá seguir los lineamientos

establecidos en la Convención, y nuna ir en contra de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- A lo largo de muchos años uno de los problemas más frecuentes con niños, era el tráfico de éstos a países extranjeros, para evitarlo, la propia Convención requiere a sus países miembros para que se creen leyes que impidan sacar a cualquier menor de su país sin la autorización de ambos padres, o bien, mediante la comprobación de que uno de ellos falta por causas de muerte. Tanto el país de donde es originario el niño como el país a donde se pretende llevar, estarán de acuerdo en la creación de leyes que eviten dichos actos, sin el consentimiento correspondiente.

"La Convención de la Haya sobre aspectos Civiles de la sustracción Internacional de los menores fue firmada por nuestro país el veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. Los objetivos son la protección del menor a nivel internacional de los efectos perjudiciales que podría ocasionarle un traslado o una retención ilícita así como la implementación de procedimientos que permitan garantizar la restitución inmediata del menor al Estado en que tenga su residencia habitual, asegurando a la vez la protección del derecho

de visita". (31)

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los pensamientos, sentimientos íntimos, su vida privada de todos los niños, deberán ser respetados por cualquier persona, sin importar el carácter con que se ostente. La protección de la vida privada de los niños está respaldada por los dispuesto por el artículo 16 Constitucional.

El Gobierno establecerá los apoyos a la protección de menores a cargo de las Instituciones públicas competentes, particularmente las Procuradurías de la Defensa del Menor establecidas en nuestro territorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Hacer un perjuicio o abuso es causar un daño a una persona abusando de su debilidad. El abuso físico es cuando se da un trato que dañe el cuerpo o las pertenencias de una persona. El abuso mental es cuando se da un trato cruel y de rechazo emocional que dañe los sentimientos de una persona. Los Estados partes, deberán esforzarse porque todos los niños sean respetados en su persona y evitar cualquier perjuicio o abuso físico o mental,

(31) Convención de los Derechos de la Niñez. Cuaderno de Consulta. UNICEF, 1992. p. 10.

descuido o trato negligente, malos tratos, explotación y el abuso sexual, en caso contrario se requerirá la intervención judicial.

ARTICULO VIGESIMO-. Cuando un niño no puede gozar de una familia, el Estado tiene la obligación de proporcionarle la asistencia y protección especiales de acuerdo a su situación.

Ninguna persona incluyendo a los padres, tienen derecho de lastimar física o mentalmente a los niños, y en caso contrario, las autoridades competentes deberán hacer uso de sus facultades para evitarlo, debiendo conferir a los menores a casas hogares o instituciones especializadas para dicho fin.

Como ya se mencionó con antelación, uno de los organismos que abarca más aspectos relacionados no solamente con los niños, sino con la familia en general, es el DIF. Esta institución presenta programas que inciden en la readaptación social de los menores y en su reinserción al seno de un núcleo familiar.

Para la atención de niños abandonados, en estado de orfandad, víctimas de maltrato físico o mental, el DIF, cuenta con un equipo de gente especializada en Casa Cuna, Casas Hogar para menores,

internados para hijos de mujeres trabajadoras, un centro asistencial para menores con deficiencia mental, y una unidad a nivel central que se coordina con entidades de iniciativa privada.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Una de las soluciones que la ley plantea para la colocación de menores en un lugar seguro, y que éste a su vez puede compensar a parejas que estén imposibilitadas de tener hijos, es la adopción, para lo cual se deberá investigar seriamente si el niño tiene parientes que puedan hacerse cargo de éste, en caso afirmativo, se deberá tener el consentimiento de los parientes para poder dar al niño en adopción. Asimismo, los presuntos adoptantes tienen la obligación de comprobar que el niño que se pretende adoptar no ha sido víctima de secuestro, o bien, presentar la documentación necesaria para acreditar que el menor estuvo en una casa de asistencia. Cuando se pretende adoptar a un menor en otro país, se debe acreditar que las condiciones en que éste se encontrará, si procede dicho trámite, serán iguales a las de su lugar de origen o bien, mejor.

El artículo 390 del Código Civil, hace mención de que la diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado, deberá ser de

diecisiete años o más, asimismo, el adoptante deberá contar con más de veinticinco años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, podrá adoptar a uno o más menores o bien, a un incapacitado. Se deberá acreditar mediante un juicio de Jurisdicción Voluntaria, que el adoptante tiene medios suficientes para sufragar las necesidades del niño, como si éste fuera un hijo propio; que la adopción que se pretenda realizar sea benéfica para el menor y que su adoptante, sea de buenas costumbres.

Este trámite deberá realizarse en nuestro país ante un Juez de lo Familiar, y previa vista al C. Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación legal compete.

ARTICULO VIESIMO SEGUNDO.- Cuando un niño pretende obtener el carácter de refugiado, los gobiernos de los países miembros tienen la obligación de ofrecer trato de refugiados a los niños y a los padres de éstos si los acompañan. El trato de refugiado quiere decir que la persona en cuestión tendrá derecho a un lugar donde vivir temporalmente y los medios para su supervivencia, en casos de desastres naturales, del hambre, de la violencia o por persecución política y religiosa.

La Comunidad Internacional deberá apoyar al país donde se encuentren los refugiados si éste tiene escasez de recursos económicos.

Cuando un menor no puede reunirse inmediatamente con su familia en el país donde se encuentra refugiado, la autoridad competente deberá determinar un lugar adecuado donde se pueda quedar el menor en tanto se logra regresarlo a su medio familiar.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los niños especiales o discapacitados es un problema generado por diferentes causas. La Constitución Mexicana en su artículo cuatro, reconoce a los niños minusválidos como sujetos de asistencia social. Según estudios realizados, se estima que entre menores de edad, la minusvalía es de un siete por ciento lo que hace que sea un problema de primer orden.

Nuevamente el DIF, toma un papel importante en esta área, dando capacitación y tratamiento especiales a los menores minusválidos, a través del Programa de Asistencia a Minusválidos, mismo que incluye actividades de rehabilitación integral y servicios hospitalarios por medio de sus treinta y dos unidades especializadas para tal fin.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Asimismo el DIF, trata de prevenir la invalidez a través de la identificación temprana de procesos invalidantes y pláticas de educación para la salud; proporciona consultas médicas y paramédicas a menores de diecinueve años.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Cualquier menor que se encuentre internado en un hospital, sanatorio, casa hogar, centro de readaptación o consejo tutelar, tiene derecho a que sus padres o familiares sepan la causa por la que se encuentra en dicho lugar.

Asimismo, la atención y cuidado que reciban los menores que se encuentran privados de su libertad, deberá ser conforme se establece en esta Convención, sin importar el motivo por el cual los menores se encuentren en dicho lugar. Asimismo tienen derecho a ser defendidos, probar su inocencia y ser protegidos por la ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Todos los niños tienen el derecho a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo, que resulte nocivo o pueda entorpecer su educación, perjudique su salud, física, mental y espiritual.

Debe entenderse por explotación económica, cuando una persona obtiene beneficios por el trabajo que realiza otra persona que esté bajo su autoridad, siendo en este caso concreto, los menores los perjudicados.

Es necesario para cumplimentar lo antes expuesto, que los Estados partes, determinen la edad o edades mínimas para desempeñar un trabajo; dispongan de reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo y se deberá estipular las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar y hacer efectiva la aplicación de lo dispuesto por este precepto.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Está estrictamente prohibido el uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotropicas, es decir, el abuso en el consumo de drogas tales como la marihuana, LSD, solventes, etc. Ninguna persona podrá utilizar a un menor para traficar drogas o bien en la producción de las mismas, pues de lo contrario los estados tienen la obligación de sancionarlos conforme a las leyes establecidas para tal fin.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Antes de entrar al estudio de este artículo, cabe hacer mención que el abuso sexual, se da cuando alguna persona utiliza el cuerpo de otra mediante el uso de la fuerza o por amenazas o engaños.

Mientras que la explotación sexual quiere decir que una persona obtiene beneficios por obligar a otra persona a ser utilizada

sexualmente. Son consideradas prácticas sexuales ilegales, la prostitución que es cuando una persona utiliza su cuerpo sexualmente para ganar dinero; la pornografía, que es cuando una persona gana dinero por mostrar o usar su sexualidad de una forma negativa y las relaciones sexuales entre familiares.

Ahora bien, el Estado debe tener un compromiso con la sociedad para proteger a los niños del abuso y explotación sexuales, mediante la aplicación de severas sanciones para aquellos que no cumplan con lo dispuesto por este artículo.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En este numeral se refiere la prohibición de la venta, trata y secuestro de menores para cualquier fin, debiendo tomar los Estados partes, las medidas necesarias y que estimen pertinentes para evitar dicha actividad.

En este precepto, deberá tomarse en cuenta que los niños son sujetos con derecho a la libertad de expresión, además de que deben ser considerados como seres humanos y no como objetos.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Este artículo no contiene una

disposición expresa y concreta, sino que contempla cualquier otra forma que anteriormente no se haya mencionado y que sirva como explotación de menores y que, el resultado no sea benéfico sino perjudicial al mismo.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Primeamente se entenderá que los tratos degradantes son aquellos que hacen que una persona pierda poco a poco su voluntad, su dignidad y el amor propio.

Pena Capital significa, aplicar el máximo castigo que marca la ley (en algunos países la pena capital es la muerte).

Prisión perpetua, es condenar a una persona a pasar el tiempo que le quede de vida en una cárcel.

Ninguna persona podrá privar de la libertad a un menor infractor sin previamente decirle quien lo acusa, y que el mismo tenga derecho a ser juzgado ante un juez y ser defendido.

Asimismo, no se podrá imponer pena capital ni la prisión perpetua sin la posibilidad de salir de la cárcel antes de cumplir

una condena. Esto es cuando presentan buen comportamiento y voluntad de mejorarse.

No importa que tipo de delito haya cometido un menor de edad, ninguna autoridad tiene derecho a dar malos tratos o torturar a los menores o bien a sus familiares, sino por el contrario, deberá existir el respeto que merece la dignidad inherente ala pesona humana.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los estados partes, deberán adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Las normas de derecho internacional humanitario en su lucha diaria por proteger a la humanidad y en especial a los niños, menciona que ningún menor de quince años podrá tomar parte en las hostilidades. Si éste es mayor de quince años pero menor de dieciocho, gozará de ciertos privilegios y prioridades durante la guerra.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Cuando a pesar de las medidas tomadas por los Estados partes, los menores víctimas de torturas,

abandono, explotación o abuso, necesiten un tratamiento para reintegrarse a la sociedad y a su familia, las autoridades deberán brindarle dicho apoyo de acuerdo a las necesidades de cada niño.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Cabe hacer la aclaración que cuando nos referimos a menores, éstos cometen infracciones no delitos.

Cuando un niño infringe una ley, debe ser sometido a un procedimiento donde se determine lo más pronto posible si éste es o no culpable; asimismo, se le deberá brindar apoyo y orientación por parte de familiar o persona que lo defienda, además de que se considerará culpable al menor hasta que se compruebe lo contrario y una vez hecho esto, el trato que deberá recibir el menor infractor de las leyes, deberá ser especial, tomando en consideración su edad, necesidades y causas que lo orillaron a cometer dicha conducta.

En México, la institución encargada de rehabilitar a estos menores, es el Consejo Tutelar de Menores Infractores, ante quien se pondrán los menores que hayan infringido las leyes penales, reglas de policía y buen gobierno o cualquier conducta que presuma una inclinación a causar daños a la sociedad o a su familia.

"Debido al gran aumento de las conductas graves cometidas por menores, se estableció un Sistema Integral de Tratamiento a los menores de conductas antisociales que corresponda de manera equilibrada al reclamo, para garantizar la seguridad pública y la adaptación social de los menores, así como el cumplimiento de los derechos humanos". (32)

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Este precepto simplemente hace la mención de que ningún artículo de la presente Convención afectará a lo dispuesto por el Derecho de un Estado parte o bien po el derecho internacional vigente con respecto a dicho país, siempre y cuando se contemple como primordial, el beneficio del niño.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Todos los Estados partes tienen el compromiso de difundir ampliamente entre los niños y los adultos, lo dispuesto en la propia Convención, sin embargo, no ahondaré sobre esto en este momento, pues más adelante se hablará al respecto.

(32) Primer Informe del Gobierno de México, relativo a la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño. UNICEF. p. 41.

3. DERECHOS DE PARTICIPACION.- Este es el bloque más pequeño, pero no por eso deja de tener importancia, pues es aquí donde se contemplan los numerales que refieren la participación expresa de los niños.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La libertad de expresión está consagrada en nuestra Carta Magna, en su artículo sexto, por lo cual todo individuo deberá tener el derecho de expresar libremente lo que piensa y el porque, asimismo los niños tienen esa facultad tomando en cuenta su edad y madurez para conducirse.

El estado a su vez deberá respetar las ideas, pensamientos, opiniones, etc. formulados por el menor en cualquier materia mediante diferentes formas de expresión, sin ser coartada, salvo que se ataque a la moral, los derechos de terceros, se provoque un delito, o bien, perturbe el orden público.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Este artículo está íntimamente ligado al anterior, ya que se refiere a la libertad de expresar las ideas y opiniones de los menores, incluyendose asimismo, la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones o ideas, de cualquier tipo, sin que sea un impedimento las fronteras o idioma.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- En este precepto se refiere la libertad que tien el niño para creer en lo que él cree que es lo mejor. El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, están protegidos por la Constitución en su artículo 240.

Los padres tienen el derecho de educar a sus hijos según sus propias creencias religiosas.

En México, la educación impartida por el Estado es laica, siendo opcional para las instituciones de enseñanza privada autorizadas, dar orientación religiosa a sus pupilos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La libertad de asociación es el derecho a juntarse varias personas para un fin particular o específico.

El artículo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza este derecho, siempre y cuando el fin de esta asociación sea de carácter pacífico. Los menores de edad gozarán de esta garantía a; igual que los demás fundamentales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los medios de comunicación juegan un papel muy importante en la existencia de la presente Convención, pues

es gracias a ellos por lo que los niños tienen derecho a recibir toda clase de información que hable acerca de ellos sin importar de que parte del mundo provenga.

Es obligación de los Estados partes crear leyes que impidan la producción de programas y publicaciones que dañen el desarrollo sano de los niños. Es de gran importancia contemplar el contenido de los numerales 13 y 16 de esta Convención, que se refiere a la abstención de información que ayude al mejor cuidado de los niños, ya sea para sus padres o para ellos mismos.

ARTICULO TRIGESIMO.- Deberá existir respeto a los grupos étnicos religiosos o lingüísticos, sin importar que sean pequeños o su forma de pensar.

Estos grupos minoritarios podrán tener su propia vida cultural, profesar y practicar su propia religión y además, emplear su propio idioma.

CAPITULO IV

PROBLEMATICA EN LA APLICACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

PROBLEMAS.

1) **DESNUTRICION Y SALUD.** A partir de mil novecientos ochenta y nueve, año internacional del niño, el papel de los menores ha ido cobrando una mayor importancia.

Tomando en consideración que durante mil novecientos ochenta y ocho un millón de niños menores de cinco años murieron en América Latina y el Caribe, a causa de enfermedades diarreicas, enfermedades respiratorias agudas, enfermedades inmunoprevenibles, accidentes y causas perinatales que se asocian con la pobreza y desnutrición; y que además, el derecho a la vida y a la salud es sin duda alguna, inherente al ser humano sin importar su edad, color, sexo, situación económica o religión, así como las crisis económicas o deudas externas, es por lo que se han llevado a cabo reuniones en diferentes partes del mundo a fin de avanzar día a día en la preservación y salud del hombre y sobre todo, de la infancia.

La Organización Mundial de la Salud, presupone que en el año 2000, casi diez millones de niños y lactantes se contagiarán del SIDA, por lo que la UNICEF apoya los programas de prevención del citado virus. Aproximadamente el noventa por ciento del sida en

niños, se ha dado en Africa y esto trae como consecuencia que hasta dos millones setecientos mil niños, mueren de SIDA en los años 90's.

Del total de niños inscritos en escuelas de educación básica y secundaria, así como preescolar, casi 2.6 millones de niños mueren de cinco años de edad, presentan problemas de desnutrición. Ahora bien, el quince por ciento de esos niños tenían bajo peso, el doce por ciento baja talla y el dos por ciento bajo peso y talla. Una de las causas principales de la desnutrición infantil, es el abandono de la lactancia materna.

Casi el treinta y uno por ciento de las madres que amamantan en las zonas marginadas, dejan de hacerlo a los tres meses de edad de sus hijos.

En el Distrito Federal, la delegación que presenta un mayor índice de desnutrición, es Milpa Alta y curiosamente, ésta delegación es la que menos población infantil tiene. Asimismo, en la ciudad de México en el año de mil novecientos noventa, nacieron doscientos treinta mil niños y murieron cincuenta y un mil.

La Convención de los Derechos del Niño se encarga de esta área a través de sus artículos 39, 69, 189, 239, 249, 259, 269, 279, 329,

339, 349, 379 y 399. En este segmento se habla de salud en todos sus aspectos, tanto física como mentalmente; por lo cual el Instituto Nacional de Salud Mental (INSAME), en nuestro país es el que regula las acciones necesarias para investigar, prevenir y tratar los problemas de salud mental en cualquier persona.

Si es necesaria la hospitalización del menor enfermo, deberá ser previa la autorización del padre o tutor, siempre y cuando no se trate de un caso de extrema urgencia.

En mil novecientos noventa el Gobierno de México, elaboró el Programa denominado Nacional de Acción, a fin de garantizar una mayor supervivencia, protección y desarrollo del niño. Estos objetivos se hacen posibles si se garantizan las condiciones mínimas de salud desde que el niño es concebido y en los primeros cinco años de vida.

El programa Nacional de Salud que se ha establecido, comprende un conjunto de programas de acción, desarrollo, apoyo y proyectos estratégicos que se desarrollan con la planificación familiar, atención a madres e hijos, prevención y control de enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas, inmunizaciones y mala nutrición de la madre y/o el hijo.

El artículo 49 de nuestra Carta Magna es el que ampara el derecho de toda persona a la protección de la salud, entendiéndose como persona todos los mexicanos sin importar su edad, sexo, color o religión.

Precisamente a través de la Ley General de Salud en su artículo 171, se establece la preferencia en la atención a menores de edad y en el numeral 174 se menciona la atención que debe darse a los invalidos y rehabilitados.

En México como en muchos países día a día se lucha por reducir el índice de mortalidad no sólo de los niños, sino de cualquier ser humano, aunque obvio está que los más expuestos son los niños. Por lo que el DIF ha establecido diversos programas como lo son:

A) Programa Materno-Infantil.- La situación de la mujer es de suma importancia para el bienestar de los niños por lo cual es importante luchar por el mejoramiento de niveles de salud y educación alimenticia. En muchas ocasiones la atención que se le brinda a la madre embarazada, es esencial para el resultado del parto; durante años se ha luchado, pues aún en nuestros días existe un alto índice de mortalidad al nacer los niños, siendo este problema mayor en las

poblaciones sin recursos económicos y tecnológicos.

B) Programa de Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas.- Una de las prioridades que durante años ha tenido el Sistema Nacional de Salud es la prevención y control de las enfermedades epidemiológicas. Las poblaciones urbano marginadas, las comunidades rurales y los niños, son los grupos que mayor atención requieren al respecto para lo cual, se ha establecido el Programa Nacional de Acción que se ha enfocado en el desarrollo de las alternativas para disminuir los efectos de las enfermedades diarreicas y de tipo respiratorio que afectan a los niños menores de cinco años.

C) Programa de Enfermedades Prevenibles por Vacunación.- A pesar de la existencia de vacunas para las enfermedades inmunoprevenibles, aún existen muchos niños que a causa del descuido o falta de información de los padres, sufren las consecuencias de enfermedades que de haberse atendido a tiempo, no hubieran tenido mayor importancia.

Con la creación del Consejo Nacional de Vacunación, se ha fortalecido la coordinación y concentración interinstitucional,

lograndose que todas las instituciones de salud se hayan integrado como una sola unidad.

Según datos de la UNICEF en mil novecientos noventa y uno se aplicaron 90,473.540 dosis biológicas, lograndose un aumento del 5.1% del obtenido en mil novecientos noventa.

Por último, cabe destacar los principales objetivos que la UNICEF tiene al respecto como lo son la alimentación adecuada de todos los niños del mundo, la lucha contra enfermedades diarreicas, abastecimiento de agua y saneamiento, así como las enfermedades que alrededor del mundo se presentan como el Gusano de Guinea, el paludismo, el Sida, etc.

2) FALTA DE EDUCACION.

Todos los niños del mundo tienen el derecho a recibir una educación que será gratuita y obligatoria por lo menos durante la etapa elemental.

La educación debe de favorecer su cultura general y permitirle estar en condiciones de igualdad de oportunidades. Los padres y en su ausencia la sociedad y las autoridades, son los encargados de darle a

todos los niños juegos, actividades recreativas, educación, alimentos, y asimismo, se deberá promover el disfrute de estos derechos.

No es lo mismo educar, domesticar o instruir; la educación no es solamente atiborrar de conocimientos, prohibiciones y preceptos. Pestalossi, discípulo de Rosseau, decía que la última palabra en la educación no es la perfección escolar sino la adaptación a la vida. Existen tantas opiniones y teorías pedagógicas y psicológicas acerca de la educación, sin embargo, hoy en día sigue siendo un problema el hecho de que millones de niños dejan de estudiar a temprana edad o bien, ni siquiera tienen oportunidad de tener un aprendizaje básico. Lo anterior atiende a razones como la crisis económica que existe en muchos países y que a su vez, da origen a que muchos niños tengan que trabajar desde muy pequeños, teniendo así que abandonar su educación.

En otras ocasiones la falta de apoyo o abandono de los padres dan origen a que los menores pierdan el interés de la escuela. Ahoá bien, lo anterior aunado a que en algunos países todavía se margina demasiado a las niñas en la escuela, da como resultado un menor

índice de mujeres preparadas que puedan enfrentar los problemas que actualmente vivimos sin embargo, en muchos otros países, esto es cosa del pasado pues hoy en día la mujer goza casi todos los derechos que el hombre tiene, lograndose con esto una sociedad lista para enfrentar día a día los pormenores que se presentan en cualquier área de una sociedad.

La igualdad de oportunidades es un concepto que tiene implicaciones educativas, sociales, políticas y económicas. Asimismo, el reconocer los vínculos existentes entre el medio del alumno y sus resultados escolares es el primer paso para entender la necesidad de los cambios que se dan en el futuro.

En nuestro país la educación está regulada por el artículo 3º de la Constitución y asimismo, los artículos 13º, 17º, 28º y 29º de la Convención de los Derechos del Niño son los que otorgan a cualquier menor este derecho sin importar su sexo, religión, raza o situación económica.

La educación impartida debe tener una tendencia al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano; asimismo fomentará en él, amor a la patria y la conciencia de la solidaridad

internacional, en la independencia y en la justicia. La educación de acuerdo a nuestra Carta Magna, deberá ser laica, debiéndose mantener ajena de cualquier doctrina religiosa.

Asimismo, debe ser democrática, entendiéndose como democracia un sistema de vida fundada en el constante mejoramiento económico, social, cultural y político del pueblo. Será nacional ya que primeramente debe atender a los problemas y realidades nacionales, así como al aprovechamiento de nuestros recursos y defensa de nuestra independencia política.

Ahora bien, en cuanto a su obligatoriedad, ésta debe serlo en la etapa básica desde la educación primaria y en caso de provenir del Estado, debe ser gratuito. Por su parte el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación, estipula que a partir del ciclo escolar 1992-1993, la educación secundaria también será obligatoria y gratuita.

Año con año ha ido incrementándose el gasto destinado para el sector educativo, del 3.5% en 1988, al 4.5% en 1991. El Gobierno de México lucha día a día por llegar a que un ochenta por ciento de la

población que inicia la educación primaria, pueda terminarla siendo extensivo este propósito para los niños indígenas y niños de escasos recursos económicos.

Nuestro país como muchos otros presentan como principal problema educativo, la analfabetización, lo cual ha llevado al Programa Nacional de Acción a tener como principales objetivos:

- 1) Reafirmar la educación establecida en la Constitución.
- 2) Eliminar diferencias entre religiones y grupos étnicos.
- 3) Asentar la eficacia, la eficiencia y la calidad de la educación.
- 4) Integrar el proceso educativo con el desarrollo económico comprometiéndose con la productividad.
- 5) Diversificar los servicios educativos.

Para poder lograr estos objetivos así como tener una educación de calidad antes que de cantidad, es necesario la participación de todos: las autoridades, el gobierno, los alumnos y los padres.

En 1991 y principios de 1992, ciento diez mil sesenta y un niños, recibieron educación inicial y para finales de 1992 ciento trece mil infantes, lograron este propósito. En cuanto a la educación primaria, catorce millones trescientos noventa y seis mil novecientos

noventa y tres niños, fueron atendidos escolarmente y cuatro millones ciento noventa mil doscientos alumnos asistieron a la escuela secundaria.

3) MALTRATO.

Hablar de maltrato en un niño es quizá una de las áreas más difíciles de comprender, ya que si bien es cierto que aún tratándose de adultos día a día se lucha por evitar cualquier tipo de agresión en todo el mundo, más aún cuando se trata de un niño que por su edad se ve impedido de defenderse así mismo.

El maltrato es una realidad vigente en México permanentemente en todas las instituciones y situaciones, y cuyos efectos, son a nivel psíquico, creando así seres dependientes y maltratados.

Primeramente cabe mencionar que existen diferentes tipos de maltrato, todos igualmente nocivos, y que a su vez, pueden ser físicos o morales.

-a) El Maltrato Callejero.- Es aquella agresión generalmente física que se ocasiona a los llamados niños de la calle o en la calle. Casi siempre este tipo de maltrato proviene de las autoridades encargadas

de la vigilancia y protección de la comunidad o sea, patrulleros, policías judiciales, granaderos, así como la misma sociedad.

-b) Maltrato Laboral.- Es también conocido como explotación laboral, y es aquella agresión ya sea física o moral que lleva a cabo una persona aprovechándose del puesto jerárquico que ocupa en contra de su subordinado. A pesar de que la Ley Federal del Trabajo, prohíbe emplear a menores de edad y mucho más aún, si éste trabajo representa un riesgo físico y nocivo para el menor, en la realidad sí existen niños con el carácter de sujetos laborales; dando esta situación un mayor margen para que exista el aprovechamiento y maltrato del patrón hacia los infantes.

-c) Maltrato Escolar.- Aunque parezca difícil de creer, en la realidad y aún en nuestros días existe el maltrato por parte de profesores y/o autoridades de tipo docente hacia los niños que asisten a una institución. Aunque no muy común todavía encontramos algún niño que regresa a su casa lesionado o marcado por causa de las agresiones de sus maestros, o bien, el hecho de maltratar psicológicamente al niño, siendo esto mucho más perjudicial ya que, da origen a niños inseguros, temerosos y con rencor hacia su medio o

hasta a ellos mismos.

-d) Maltrato de los Medios de Comunicación.- Este tipo de maltrato es siempre moral y psicológico ya que a través de medios como lo son la televisión, periódicos, revistas o radio, se crea al niño violento, agresivo, inútil y dependiente de éstos, siendo mayor en el caso de la televisión que al final, impide que el menor tenga un completo desarrollo físico y mental.

Sin embargo, cualquier tipo de maltrato según psicólogos que lo han estudiado, la persona que maltrata no ve a la persona maltratada sino a una figura interna puesta en objeto externo. Dando como resultado un ser adhesivo, dependiente, agresivo y que a su vez es o será maltratante.

Ahora bien cabe mencionar, que el ser humano es capaz de maltratarse así mismo o bien dejarse maltratar. Por ejemplo, los niños de la calle saben que las drogas son una forma de maltrato asimismo y muy independientemente de las causas por las cuales las utilicen, los resultados son los mismos. Según datos de la UNICEF, en niños de ocho a diecisiete años de edad, el 60% utilizan sustancias alucinógenas, el 40% ingieren bebidas embriagantes, "el 16% utilizan

drogas y el 92% fuman tabaco". (33)

La Convención de los Derechos del Niño, en sus artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

De igual forma todos los niños tienen el derecho a ser protegidos contra cualquier abuso ya sea a base de golpes, palabras o incluso, sexualmente.

Lamentablemente en pleno siglo XX, las formas más usuales y crueles de maltratar a un niño, son la prostitución y el abuso sexual, y por parte de las autoridades; desgraciadamente dentro de la población infantil los que más sufren de este tipo de maltrato, son los niños abandonados o en la calle y niños trabajadores. En Brasil,

(33) Seth, Eric. Mundo Político, 1992, 11-13.

la mitad de todos los niños de la calle son prostituidos.

En la India, muchos padres de familia en situaciones económicas realmente difíciles, venden a sus hijos hasta por ocho mil dólares. México no se queda atrás, ya que una de las zonas con mayor índice de prostitución es la Merced y Garibaldi; desafortunadamente en nuestro país la llamada industria sexual (como pretenden denominarla muchas mujeres que la ejercen), es considerado simplemente como una falta administrativa y para que proceda deberá ser a petición exclusivamente de los vecinos del lugar.

En las últimas dos décadas, el consumo de drogas se ha expandido a una velocidad impresionante, llegando a todos los rincones del mundo. Nadie ha podido librarse de los efectos catastróficos que ocasiona el abuso de las drogas para la familia, la sociedad, el individuo y teniendo como primer blanco, a los niños.

Desgraciadamente en los niños de la calle las drogas han penetrado en cualquier país del mundo teniendo como siguiente escalón la prostitución y al final dando como resultado la violencia, y en muchos casos el SIDA y con él, la muerte.

Aunado a todo esto y a fin de luchar lo más que se pueda contra

estos problemas, la UNICEF ha establecido programas de ayuda para niños de la calle en veintisiete países de los cuales, diecisiete de ellos se encuentran en América Latina.

Los días cinco y seis de julio del presente año se llevó a cabo en el Castillo de Chapultepec de la ciudad de México, el Segundo Coloquio Internacional de Alcaldes defensores de los Niños, siendo organizado por la UNICEF. En esta reunión se discutió sobre posibles alternativas para las grandes ciudades a fin de cumplir lo pactado en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia celebrada en Río de Janeiro, Brasil.

Pese a la constante lucha por parte de algunas autoridades por desvanecer estos problemas, día a día, millones de niños son víctimas de una epidemia de agresión, violencia y maltrato que sin dudarlo se niega a desaparecer por la falta del antibiótico adecuado.

CAPITULO V

CASOS PRACTICOS.

CASOS PRACTICOS: V

A continuación se presentarán dos casos prácticos, el primero de ellos es acerca del abuso de autoridad que ejercieron patrulleros y granaderos contra niños que viven en una casa abandonada en las calles de Independencia y Marroquí; se presentan los oficios que se mandaron por parte de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas; asimismo, los relatos de varios de los niños que sufrieron las lesiones causadas por los agentes de la Secretaría General de Protección y Vialidad y los reportajes de los periódicos Excelsior y La Jornada; cabe mencionar que al declarar los presuntos culpables, manifestaron que no eran ciertas dichas acusaciones sino que, por el contrario, ellos habían sido atacados por los menores delincuentes de la llamada "Casa de Todos", y que además, en dicha casona escondían droga.

El segundo de los casos es una entrevista realizada a Luis niño de la calle que duante más de tres años ha ido viviendo en diferentes baldíos de la ciudad de México; Luis habla acerca de sus inquietudes de sus necesidades, y del porqué se droga; asimismo manifiesta el comportamiento que tiene su propia comunidad hacia los niños de la calle y una vez más se habla acerca de la conducta de los agentes antes citados hacia este sector de la población infantil.



SECRETARIA GENERAL
DE PROTECCION Y VIALIDAD
DE LOCS

1522/77

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES.
SECRETARIA PARTICULAR.
MESA
NUMERO DE OFICIO 8873
ESPECIENTE

ASUNTO: Referente a la queja expuesta en el nombre de los tripulantes de la Unidad No. Eco. 25901

México, D.F., a 25 de Junio de 1993.

COMUNICADO
QUIJERO NARVAEZ BELLACON
CONTRALOR INTEPHO
P R E S E N T E .

REFERENCIA: Of. No. 448/93, de fecha 23 de Junio de 1993. RUEP. C. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION Y DERECHOS HUMANOS.

Por medio del presente, me permito enviar a Usted el oficio citado en referencia, en el cual informan las agresiones que sufrió el Sr. JUAN MANUEL QUEZADA HERNANDEZ por elementos de la Unidad No. Eco. 25901, perteneciente al Agrupamiento Fuerza de Tarea, en el inmueble ubicado en Independencia, donde así, cabe mencionar que anteriormente había enviado copia del oficio No. 412/93 con fecha 18 del presente mes, sobre las agresiones presentadas al LIC. GUILERMO DOMESTICO LOPEZO, se anexan fotografías. Lo que hago de su conocimiento para los efectos que considere procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
SEGUNDA SUPERINTENDENTE

RA
RAFAEL AVILEZ.

A la vuelta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*Lic. Guillermo Orozco Loreto
Procedentes*

FORMA 97 C ..
SUBPROCURADURIA JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE
DERECHOS HUMANOS

"PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS, ES
PROCURAR LA JUSTICIA"

OFICIO Nº 448/93

MÉXICO, D.F., JUNIO 23, DE 1993.

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
RAFAEL AVILES
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL DE
PROTECCION Y VIALIDAD.
P R E S E N T E .

EN RELACION AL OFICIO Nº 422/93 DEL
18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS AL
LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO, DELEGADO POLITICO EN CUAUHTÉMOC,
ACERCA DE LAS AGRESIONES QUE HAN SUFRIDO LAS PERSONAS QUE HABITAN
EL INMUEBLE UBICADO EN INDEPENDENCIA Y MARROQUI, Y DEL CUAL
SE LE ENTREGO COPIA; LE ENVIO FOTOGRAFIAS QUE CONSTATAN LAS LESIONES
QUE SUFRIO JUAN MANUEL QUEZADA HERNANDEZ POR ELEMENTOS -
DE LA PATRULLA 25901.

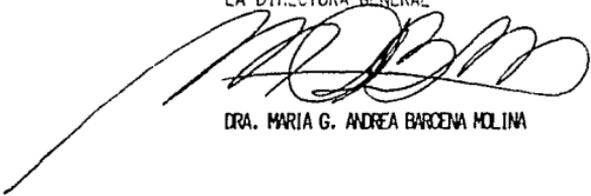
DIAL SALUDO.

SIN OTRO PARTICULAR, LE ENVIO UN COR

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA DIRECTORA GENERAL



DRA. MARIA G. ANDREA BARCENA MOLINA

C.C.P. C. DR. JORGE CARPIZO.- PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.- PRESENTE.

HOSPITAL DR. RUBEN LEÑERO
DR. RUBEN LEÑERO

98

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

JUAN QUZCADA GUTIERREZ 13320

5.25

XASC

QUZCADA GUTIERREZ JUAN

22 *

N-E NO HOSP.

CONTUSION SIMPLE DE TORAX Y HOMBRO DERECHO HERIDA DE
APROXIMADAMENTE DE CUATRO CENTIMETROS DE LONGITUD REGION PARIETAL DERECHA
ASI COMO HERIDA POR ABRACION EN REGION FRONTAL QUE INTERESA PIEL /
ESCORIACIONES DERMOPIDEMICAS EN REGION MALAR Y MENTON DERECHO / / / / /

QUE POR SU NATURALEZA NO PONEN EN PELIGRO LA
VIA Y TAREA EN SANAR MENOS DE QUINCE DIAS / / / / /

17



RECIBIDO
Hospital Dr. Ruben Leñero
JUNIO 1953

[Handwritten signature]
MENA MEHOZA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

■ Dicen buscar droga Se enseñan los Zorros con niños que habitan La Casa de Todos

Matilde Pérez U. ■ Nos encontramos todos dormidos. No sabemos por dónde entraron. De pronto los gritos nos despertaron. A todos nos golpearon, jalearon y preguntaron: ¿dónde tienen la marihuana? A los mayores los pusieron de espaldas a la pared y los agarraron con sus armas. El jefe Alejandro Barahona, uno de los 30 niños y jóvenes callejeros habitantes del edificio sembró...

Se enseñan los zorros con niños de La casa de todos

Viene de la 1

deruido de la esquina de Independencia y José María Marroquí, quienes la madrugada del viernes 18 de junio fueron golpeados y amenazados por un grupo de los llamados zorros de la Secretaría General de Protección y Vialidad (SGPV).

Esta es la octava ocasión durante este año que los efectivos de seguridad de la ciudad de México llegan a este edificio — conocido ya por los niños de la calle como *La casa de todos*— en busca de supuestos delincuentes y drogadictos.

Con un derrame en el ojo izquierdo, pómulos y labios hinchados por los golpes recibidos, Juan Manuel detalló que cerca de siete granaderos, visiblemente ebrios o drogados, llegaron a las 4 de la mañana del viernes; los golpearon y revolvieron sus pocas pertenencias.

"El Tuze (José Luis Hernández Salazar) se molestó al ver cómo los granaderos golpeaban a los más pequeños. Les dijo 'no manches, no le metas con los más morritos'. Recibió una bofetada y seis (de los uniformados) comenzaron a patearlo. Les mentó la madre, les dijo montoneros y que con dos sí podía echarse un "tirito", pero que se quitaran el uniforme. Eso los escabronó más y no pararon de patearlo hasta que se calló. Nosotros no pudimos defenderlo porque otro policía nos apuntó con su arma", agregó Juan Manuel.

Ese viernes, los granaderos se llevaron ropa, 400 mil pesos retirados para uniformes de fútbol y documentos personales de Alejandro Barahona, así como su cartera, reloj y pulsera, señalaron otros de los habitantes de *La casa de todos*.

Antes de retirarse "los granaderos nos

advirtieron que volverían", dijo con preocupación Juan Manuel y se preguntó: "¿Por qué nos niegan el derecho a vivir como seres humanos y en paz?". Mientras que otros apuntaron que al salir los granaderos dispararon y mostraron los dos casquillos de bala nueve milímetros, guardados en una bolsa de plástico.

René Loyo Cárdenas, del grupo Callejeros en Comunidad de la Asociación Mexicana para Naciones Unidas (AMNU) —quien desde hace dos años trabaja con los niños y jóvenes de *La casa de todos*—, comentó que luego de la agresión de los granaderos, varios de los jóvenes fueron a ver a la jefe de manzana para avisarle que los policías habían golpeado a *El Tuze*. Por los golpes, el joven fue trasladado al hospital Rubén Lettero.

"En el consultorio número cuatro encontré a José Luis, con la cabeza baja, como dormido, sin camisa, con una cobija y unas botas de mayor número a las usadas por él", mencionó Loyo Cárdenas y agregó que al ponerle la mano sobre un hombro, José Luis "levantó su mirada y arrojando las palabras me dijo: 'No podemos con ellos. Son los mismos que vinieron ayer. Sólo fue por defender a los más morritos. No estamos haciendo nada malo, todos dormíamos'".

La tarde del viernes 18 de junio, la encargada del servicio médico del hospital Rubén Lettero le informó a Loyo Cárdenas que ya se podía llevar a José Luis. El Tuze, "José Luis no se quería ir porque no traía camisa ni zapatos", recordó Loyo Cárdenas. Añadió que la parte médica se limitó a indicar que las lesiones presentadas por José Luis "no ponen en riesgo su salud y tardarán en sanar cerca de 15 días".

"No es la primera agresión que sufrimos. En marzo vinieron dos veces y en este mes ya son cinco veces. Llegan a pedirnos una renta de 100 mil pesos a cada uno; nos acusan de rateros, marijuaneros y de lo que se les ocurra. Nunca presentan ningún papel, al contrario, se han llevado los nuestros", acotó Alejandro Barahona, uno de los jóvenes que se refugiaron en este edificio luego de los símos de 1985.

"Llegamos a ser como 70, pero las constantes redadas de los policías ahuyentaron a muchos y se fueron en pequeños grupos. Ahora somos como 30, de diferentes partes del país y del DF. Aquí seguimos viviendo Arturo, Rubén, Carlos, Miguel, Juan, Alejandro, Francisco, Juan Manuel, Martha, Mayra, Araceli, María Esther, Eva, Georgina, *El Chino*, Armando, Saúl, Martha Elena, Martina, Sara, *El Doble*, *El Timido*, *El Mofles*, *El Brech*, Agustín, Israel, *El Conejo*, Odón, *El Chilito*, René, *El Sorveter*, *El Quemado*, *El Tintero*, *El Burro*, Oscar, Miguel, *El Mudo*", mencionó Alejandro, quien no deja de aclarar que "muchos se van a enojarse porque nada más digo sus apodos, pero nosotros nos tratamos así porque eso nos hace más carnales".

A *La casa de todos* llegaron integrantes de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Victoria y el empujador Buco Miflor para extender su apoyo y solidaridad a los niños y jóvenes que de limpia y guardacoches, ayudantes en talleres mecánicos y en las esquinas de las calles y avenidas buscan su sobrevivencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por la agresión del 18 de junio, la AMNU presentó la denuncia por agresión ante el Ministerio Público de la delegación Cuauhtémoc, que inició la averiguación previa 07-03184-93.

Similar violencia fue utilizada el mediodía del 16 de junio. Siete granaderos llegaron al mediodía al edificio de la escuela de Independencia y José María Marroquín "Golpearon la puerta metálica que está sobre la calle de Independencia. No pudieron entrar y por eso trataron de arrancar la cortina (sobre la calle de Marroquín). Muchos salieron huyendo por el miedo", retoma la narración René Loyo, luego de dar la bienvenida a *Busca Niños*.

Ese día estaban los dos educadores de calle. Trataron de sacarlos a los niños y jóvenes. No estamos haciendo nada malo, fuera de la cabeza los la cabeza, nada de ententamientos. Pero nuestras palabras no fueron escuchadas o entendidas", abundó Loyo y ordena.

Los educadores apuntaron "abrimos la

puerta e inmediatamente penetraron cerca de nueve elementos de Protección y Vialidad. Uno de ellos con un arma recortada nos apuntó y los demás tenían sus armas desenfundadas. Uno de los uniformados nos comentó que habían llegado por la 'mala fama' que supuestamente tienen los chamacos.

"Los invitamos a entrar y que vieran que no había nada que esconder (en el interior hay algunos colchones y dos sillones roídos, imágenes de la virgen de Guadalupe y otros santos pintados a mano por los jóvenes, con algunas flores y veladoras encendidas, cuatro sillas y poca ropa). Les dijimos que los educadores de calle trabajamos en la AMNU, organismo no gubernamental defensor de los derechos humanos, y que era importante proteger los derechos humanos de los callejeros. Los policías se retiraron", señala Loyo Cardenas.

La presencia de los miembros de Protección y Vialidad en *La casa de todos* los días 20 y 22 de marzo, 5, 7, 10, 11, 13 y 18 de junio, de acuerdo con un documento que el 18 de junio entregó el presidente de la AMNU, José Sotelo Marbán, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al jefe del Departamento del Distrito Federal, establece que las acciones se caracterizaron por la violencia, amenazas y robo de las pertenencias a los menores y jóvenes callejeros.

El escrito especifica que la madrugada del 7 de junio, un grupo de seis uniformados de Protección y Vialidad llegaron en una camper y penetraron por la cortina de la calle de José María Marroquín. Casi todos los niños y jóvenes lograron esconderse, menos *El Pechugas*.

"Lo levantaron de las greñas y luego lo tiraron al suelo. Lo pusieron boca abajo, lo empezaron a vasquear, le sacaron los tenis y se los robaron junto con una chamarra roja y un paraguas. Algunos le pusieron sus botas sobre su cabeza, mientras lo escuchaban. Otro policía empezó a dejarle caer cenizas prendidos en su espalda. Le decían que él era el "bueno", el "electivo" del terreno, que era el famoso *Jaricho*", según testimonio de los menores.

La noche del 15 de junio las patrullas C228, C178, C234 y C225 se presentaron nuevamente en el edificio, pero en esa ocasión, según versión del presidente de la AMNU, por la intervención de la jefa de manzana se impidió que hubiera violencia en contra de los menores. Al día siguiente regresaron cinco patrullas —las C101, C228, C229, C232 y C178— que por órdenes del jefe del Sector 17, Mario Montañón Alcocer, tenían que desalojar a los niños.

Todas las acciones de los uniformados han sido intimidatorias y de hostigamiento contra los menores, quienes ahora son ya protegidos por los vecinos de la colonia, abundó Sotelo Marbán.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C. LICENCIADO
GUILLERMO MARVAZ BELLAJETA
CONTRALOR INTERNO
Presente.

JULIO 5, de 1993 81

1012562

90-1532/92
p. 8 Bis

En forma anexo envío a usted para su atención, oficio número 00017998, - expediente CNDH/122/93/D/13345, de fecha 10 del actual, girado por el C. Lic. - ENRIQUE RAFAEL LEON ALVAREZ, Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el que informo sobre la queja presentada por el C. RENE LOYO CARDENAS, quien expresa que a partir del día 20 de marzo de 1993 se ha suscitado una serie de anomalías, abusos y detenciones ilegales en contra de un grupo de niños y jóvenes callejeros que se encuentran ubicados en las calles de Independencia y Marroquí, Col. Centro, por elementos de esta Secretaría y que el día 17 de junio último nuevamente se presentaron en dicho domicilio elementos del Agrupamiento de Granaderos a bordo de la unidad No. 25091, por lo anterior solicita un informe relativo a los hechos de la queja, en un término de 15 días a partir de la fecha.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS MARTINEZ MUÑOZ
SECRETARIO PARTICULAR

RECIBIDO
JUL 6 1993
10:50

COPIA
PROYECTO
VI

23 JUL -5

1A

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



COMISION
NACIONAL
DE
DERECHOS
HUMANOS

012933 102

0078

PRIMERA VISITADURIA GENERAL
Av. Periferico Sur 3469
Col. San Jeronimo Lidice
Deleg. Magdalena Contreras
10200 Mexico, D.F.
FAX: 681 97 93

Exp No. CNDH/122/93/DF/3345

OFICIO No. 00017998

Mexico, D.F., 1 JUL. 1993

SUPERINTENDENTE RENE MONTERRUBIO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .

Muy distinguido señor Superintendente:

Por instrucciones del Primer Visitador General de esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, Carlos Rodríguez Moreno, me permito hacer de su conocimiento que este Organismo recibió con fecha 14 de junio de 1993, la queja presentada por el C. Rene Loyo Cárdenas.

Expresó el quejoso que a partir del día 20 de marzo de 1993, se han suscitado una serie de anomalías, abusos y detenciones ilegales en contra de un grupo de niños y jóvenes callejeros que se encuentran ubicados en las calles de Independencia y Marroqui, en la colonia Centro de esta Ciudad, por parte de elementos de la Secretaría General de Protección y Vialidad, los cuales a través de las denominadas razias se los llevan para golpearlos y torturarlos. Agregando que el día 17 de junio del presente año, de nueva cuenta se presentaron en el domicilio antes señalado, los cuales realizaron una serie de disparos en contra de este grupo de niños y jóvenes, golpeando a los que no pudieron escaparse, retirándose posteriormente a bordo del vehículo número 25091, perteneciente al denominado grupo de granaderos.

Anexo al presente oficio encontrará usted el escrito de queja al que me refiero, y con apoyo en las instrucciones arriba mencionadas, de la manera más atenta le solicito un informe por escrito relativo a los hechos constitutivos de la queja así como todo aquello que juzgue usted indispensable para que esta Comisión Nacional se encuentre en posibilidad de determinar la queja planteada ante ella.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



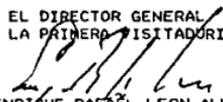
CNDH/122/93/DF/3345

La atenta petición que le formulo, tiene su fundamento en los artículos 102, apartado 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 34, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; 76 y 92 de su Reglamento Interno. De acuerdo con el artículo 34 de la última ley citada, la información que le solicito deberá presentarse en esta Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de este escrito, fecha que queda registrada en el correspondiente acuse de recepción.

No omito expresar a usted que el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos prevé que la falta de presentación del informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRIMERA VISITADURIA


LIC. ENRIQUE RAFAEL LEON ALVAREZ

ANEXO: Fotocopia de escrito de queja.

- c.c.p.- Lic. Manuel Camacho Solís.- Jefe del Departamento del Distrito Federal.- Presente.
- c.c.p.- Lic. Jorge Madrazo.- Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.- Presente.
- c.c.p.- Carlos Rodríguez Moreno.- Primer Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.- Presente.
- c.c.p.- Expediente.
- c.c.p.- Minutario.

CRM/ERLA/JLDA/TDF/estr.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Asociación Mexicana
para las
Naciones Unidas



93/3345
101
104
Miembro de la
Federación Mundial
de Asociaciones pro
Naciones Unidas

México, D.F., 14 de junio de 1993

Dr. Jorge Madrazo
Presidente
Comisión Nacional de Derechos Humanos



COMISION NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS
Teléfono (5) 054 27 28
P.O. Box 1000 México DF

Estimado Dr. Madrazo:

original
JUN 14 1993
Aviso de 11:50 AM
Oficina de Partes
00043

Por medio de la presente, y por instrucciones del Presidente de nuestra Asociación José Sotelo Harban; presentamos formalmente nuestra queja respecto a una serie de abusos, anomalías por parte de cuerpos de seguridad, en contra de un grupo de niños y jóvenes callejeros que se encuentra ubicados en las calles de Independencia y Narroquí, col. Centro, en esta ciudad.

Esta denuncia fue presentada ante el Ministerio Público de la 5ta Agencia en la delegación Cuahutemoc, el día 12 de junio. Anexamos copia de la denuncia por escrito y de la declaración tomada por el Ministerio Público.

Solicitamos su intervención, en este proceso con el fin de garantizar que se lleve conforme a derecho, y que prevalezca la justicia social.

Sin otro particular por el momento y en espera de buenos resultados, me despido de Usted quedando a sus ordenes para cualquier información adicional que sirva en el seguimiento que este asunto requiera.

Atentamente
Rene Loyd Cárdenas
Rene Loyd Cárdenas
Grupo Callejeros en Comunidad/AMNU

- ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA
Y POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. QUE SE
DETALLAN EN LA AVERIGUACIÓN QUE SE ANEXA.

ASOCIACIÓN Mexicana
para las
Naciones Unidas



Miembro de la 105
Federación Mundial
de Asociaciones pro
Naciones Unidas

México, D.F., 17 de junio de 1993

Dr. Jorge Madrazo
Presidente
Comisión Nacional de Derechos Humanos

Teléfono (5) 664 71 28
Fax (5) 664 30 79

Muy Estimado Dr. Madrazo:

El día de hoy la policía disparó contra los niños callejeros que, afortunadamente, escaparon ileso de las balas a pesar de que los disparos iban dirigidos contra ellos; pero golpearon y secuestraron a Juan Manuel Quezada Hernández, quien apareció más tarde en el hospital Rubén Leñero fuertemente golpeado.

Según testimonio de los niños, en el operativo participaron aproximadamente seis agentes de la policía en una Suburban número 25901, al parecer del grupo de granaderos. Los golpearon y los intimidaron. Les pidieron una renta de \$5 100.00 por cada niño que habita el terreno. Les robaron aproximadamente \$5400.00 y unos uniformes de fútbol. A Alejandro Barahona le robaron sus documentos personales, su cartera, una pulsera y su reloj. Además de los muchachos y de la Jefa de Manzana hay otros vecinos que fueron testigos de estos hechos; los Srs. Juan Cornejo Morales y Lorenzo Morales Victorino que viven en la calle Marroquín 28 Altos. Adicionalmente disponemos de los cartuchos que dispararon.

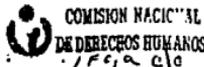
Se recogió el testimonio de que estos mismos agentes suelen incursionar de esta manera al terreno. En febrero de este año agredieron a Alejandro Barahona, lo encerraron en uno de los cuartos, lo golpearon e intentaron matarlo por intoxicación. Tuvo que ser llevado al Centro de Desintoxicación de Kochimilco, donde deben de constar los hechos.

El día de ayer, como Presidente de la Asociación, me presenté en la oficina del Sr. René Monterrubio, Superintendente de Protección y Vialidad para entregarle la carta que anexamos, en la que damos cuenta de otros dos operativos de hostigamiento a estos menores en lo que va de esta misma semana y le solicitamos que cesaran los atropellos. La respuesta en los hechos que tenemos es la nueva agresión que referimos en la presente.

Sentimos la impotencia de detener la brutalidad. Hemos acudido a las altas autoridades y a los grupos de derechos humanos y pareciera que estos hechos son una provocación y el hacer sentir que efectivamente actúan con impunidad y cobijo en la violación a los derechos humanos. Mucho agradeceremos su pronta actuación.

Atentamente

José Sotelo Harbán
Presidente



COMISION NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS
I.F.C.A. C.I.C.

JUN 18 1993

ccp mismos que recibieron copia de la denuncia

Oficina de Partes
00030

Asociación Mexicana
para las
Naciones Unidas



Miembro de la
Federación Mundial
de Asociaciones pro
Naciones Unidas

México, D.F., 12 de junio de 1993

Sr. Agente del Ministerio Público
Quinta Agencia
Delegación Cuauntemoc

Teléfono (5) 664 27 28
Fax (5) 664 30 39

Recibida Copia
18-06-93

DELITOS:

Tortura, lesiones
allanamiento de morada
redadas, abuso de autoridad
y las que resulten

Cecilia Pedraza

En mi carácter de Presidente de la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, organismo no gubernamental defensor de los derechos humanos, presento a Usted la denuncia por tortura, lesiones, allanamiento de morada, redadas, abuso de autoridad y las que resulten contra quien resulte responsable, en agravio de niños callejeros con quienes trabaja nuestra Asociación mediante el proyecto Callejeros en Comunidad, exponiendo a Usted los hechos que se relatan a continuación.

Atentamente

José Sotelo Marbán
José Sotelo Marbán
Presidente de la AMNU
Vice Presidente de la FMANU

- ccp Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
✓ Dr. Jorge Madrazo, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
Lic. Manuel Camacho Solís, Jefe del Departamento del Distrito Federal
Lic. Diego Valadés, Procurador de Justicia del Distrito Federal
Sr. René Monterrubio, Superintendente de la Secretaría de Protección y vialidad,
Sra. Andrea Bárcenas, Dirección de Derechos Humanos de la PGR
Organismos nacionales e internacionales no gubernamentales de protección y vigilancia de los derechos humanos
Prensa



SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL
REGIONAL CUAUNTEMOC
de Averiguación Previa
Agencia Litigante
Ministerio Público

Asociación Mexicana para las Naciones Unidas

Miembro de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas



2

VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS DE LA CALLE

acontecimientos:

-20 de marzo

Redada por parte de Protección y Vialidad.

El periódico el Universal dio cuenta de la noticia: Unos vagos desarmaron a dos indefensos policías, quienes pidieron ayuda para ser auxiliados por sus compañeros. Los vagos al verse casi atrapados se escondieron en un edificio abandonado que se localiza en las calles de Independencia y Marroquí. Los patrulleros llegaron, rodearon el edificio y balearon el lugar. El "grupo de zorros" entró al rescate, en poco tiempo controlaron la situación. Dos jóvenes callejeros fueron esposados y sacados de esa guarida. Los fotógrafos y reporteros de la fuente policiaca cumplieron con su deber. Los elementos de Protección y Vialidad fueron erogados en las notas periodísticas del día siguiente como los más eficientes en cuanto a la seguridad de la ciudad. Ningún reportero tuvo la sensatez de preguntar algo a "los vagos detenidos". El periódico narra que los responsables fueron consignados. Esta fue la versión oficial. No hubo más.

La otra versión, la de los callejeros:

Los jóvenes detenidos fueron trasladados a la Delegación Cuauhtémoc. El MP en turno, al no encontrar elementos para consignarlos, los puso a lavar carros; luego, más tarde fueron puestos en libertad.

Cuando los educadores de calle llegamos al terreno donde viven los niños nos encontramos a un grupo asustado y deprimido. Nos narraron lo sucedido, la falsedad de la noticia en la prensa y la falta de un organismo comprometido para defenderlos y protegerlos.

No queremos hacer uso de la violencia. Hagamos algo diferente, unámonos con la comunidad inmediata. Sumemos los esfuerzos de aquellos que puedan ayudarnos. Nos propusimos trabajar en grupo, desde las mismas condiciones de la calle. Convocamos a una reunión de prensa e invitamos a los organismos no gubernamentales a que fueran testigos de la manera en que estos jóvenes y niños callejeros se agrupan, se juntan, se protegen y se organizan para poder sobrevivir. Los educadores de calle sólo somos unos interlocutores, ahora ellos tendrían que ser los protagonistas. Con ánimo se recibió a la prensa.

-27 de marzo
 Conferencia de prensa
 (Se anexa copia de los periódicos que registraron el evento)

-5 de junio
 Redada por parte de judiciales, protección y vialidad (entre 6.30 y 7 de la noche)

Nuevamente los menores y jóvenes callejeros son violentados por elementos de seguridad; en esta ocasión por elementos de Protección y Vialidad y Agentes Judiciales.

Entraron hasta el terreno donde se encontraban los callejeros. Aproximadamente 15 patrullas tenían rodeado el lugar. Esta vez no hubo golpes, sólo amenazas, y se llevaron a tres detenidos a la 5ta. delegación. Nuevamente los pusieron a lavar dos carros y los dejaron libres. En la 5ta. Delegación nos informan que no existe registro de ningún operativo que se haya ordenado.

Los vendedores ambulantes son testigos de este cruel operativo; sin embargo, se niegan a que grabemos sus testimonios por el temor a posibles represalias. Uno de ellos manifiesta: "Ya ves como son los policías aquí, son capaces de desaparecernos".

-7 de junio (3 de la mañana)
 Redada por parte de Protección y vialidad

Golpean a varios y torturan a un joven quemándole la espalda con cerillos, le roban una chamarra y sus tenis. Los policías decían buscar al Jarocho.

Se recoge el siguiente testimonio:

Llegaron los granaderos golpeando la puerta; querían meterse, pero como no les abrimos fueron por la puerta de atrás y abrieron la cortina. Eran como seis, venían en una camper y traían una lámpara grande. Todos buscaron esconderse. Sólo "el Pechugas" que estaba durmiendo no logro esconderse. Lo levantaron de las greñas y luego lo tiraron al suelo. Lo pusieron boca abajo, lo empezaron a vasquear, le sacaron los tenis y se los robaron junto con una chamarra roja y un paraguas. Lo empezaron a torturar; lo sometieron poniendo sus botas en la cabeza del menor, mientras lo esculcaban. Otro policía empezó a dejarle caer cerillos prendidos en su espalda. Le decían que él era "el bueno", que era "el efectivo del terreno", decían que era "el famoso jarocho". Los niños respondían que allí no conocían a ningún "jarocho".

Las autoridades no les dan confianza y, por lo tanto, los niños no quieren declarar ni presentar denuncia.

10 de junio, (12:30 hrs.)
 Nuevamente llegan elementos de Protección y Vialidad

Los policías irrumpen en el lugar donde viven los menores. Golpean la puerta. Al no poder entrar, buscan levantar la cortina o arrancarla. Los callejeros evitan la violencia, algunos de ellos salen huyendo. En ese momento dos educadores de calle estamos presentes. Tratamos de calmarlos: No estamos haciendo nada malo fuera de la ley; usemos la cabeza nada de enfrentamientos.. Nuestras palabras no son escuchadas o no son entendidas.

Los educadores de calle abren la puerta y de manera inmediata son rodeados por los elementos de protección y vialidad; uno de ellos con un arma recortada apuntándoles, los otros elementos de Protección y Vialidad con pistolas en mano.

Un policía de Protección y Vialidad de manera afable les comentó que habían llegado por la "mala fama" que tienen los chamacos. Se les invitó a que entraran y que vieran que no había nada que esconder. Se les dijo que los educadores de calle que allí estaban presentes, trabajan en la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, organismo no gubernamental defensor de los derechos humanos y que es importante proteger los derechos humanos de los callejeros.

No hubo más. Los policías se alejaron. Estaban cuando menos 9 policías en ese momento. Por el nerviosismo no se anotaron los números de placa que los agentes portaban.

Es importante hacer algo. La violencia está siendo provocada por las mismas autoridades y es preciso desactivar tales bombas.

11 de Junio, a las cuatro de la mañana
Redada por el grupo de asalto "los zorros" de Protección y Vialidad
Torturan y golpean a niños y jóvenes.

Se recogen los siguientes testimonios:
Nos encontrábamos todos dormidos. No sabemos por dónde entraron. De pronto los gritos nos despertaron. A los mayores los pusieron de espaldas a la pared. A todos nos golpeaban, nos jaloneaban y nos preguntaban: "¿Dónde tienen la marihuana?".

Comenzaron a revolver nuestras cosas. "El Tuza" se molestó al ver como los policías golpeaban a los más pequeños por lo que se dirigió a ellos de la siguiente manera: "no manches, no te metas con los más morritos". No terminaba de decir la frase cuando recibió un golpe en plena cara, los demás policías comenzaron a patearlo. Sus compañeros callejeros eran testigos de lo que sucedía pero no podían defenderlo. Otro policía les apuntaba con un arma. A los jóvenes más grandes que pretendieron voltear a ver lo que sucedía los golpeaban con la amenaza de las armas. Continuaron los golpes al "Tuza"; su única defensa era mentarles la madre, decirles monotoneros, que con dos sí podía echarse un tiro, pero que se quitaran el uniforme. Los policías se violentaban más y por lo mismo golpeaban más al joven callejero. No pararon de golpearlo

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

hasta que se callara. Los policías se fueron. No se llevaron a nadie. Aparte de los golpes dejaron sus amenazas. Volverían.

En la madrugada varios chicos fueron a ver a la jefa de manzana para avisarle que los policías habían golpeado al "Tuza". Este se quejaba. Todo el cuerpo lo tenía molido. Una hinchazón le cerraba el ojo. La jefa de manzana lo llevó al Hospital Rubén Leñero donde ingresó a las 6:05 de la mañana. Allí lo dejaron. Algunos se quedaron a acompañarlo. "El Tuza" les pidió a sus compañeros que mejor se fueran al terreno para cuidar a los "más morritos".

Después de medio día el educador de calle llegó al Hospital Rubén Leñero preguntando por José Luis Hernández Salazar. En el consultorio número cuatro se encontró a José Luis, con la cabeza baja, como dormitando, sin camisa, con una cobija y unas botas de mayor número que las que usa él. Al ponerle la mano en el hombro, lentamente levanta su cabeza y antes de que pronuncie una palabra dice, como arrastrando cada una de las palabras: "no podemos con ellos. Son los mismos que vinieron ayer. Solo fue por defender a los más morritos. No estábamos haciendo nada malo, todos dormíamos". El rostro desolado de un adolescente caído nuevamente era la evidencia de que un servidor público realizaba otro acto más de prepotencia.

La encargada de servicio le informó que ya se lo podía llevar y le preguntó si traía ropa para José Luis, ya que no se quería ir porque no traía camisa ni zapatos. Al pasar a recoger el certificado que avalara el estado en que se encontraba en la parte médica, la encargada manifestó de manera contundente: "Son lesiones que no ponen en riesgo la salud. Tardarán en sanar cerca de los 15 días".

Callejeros

Violencia en la Casa de Todos

ALDO SALGADO REYES

En un edificio semidestruído que se ubica en la esquina que forman las calles de Independencia y Marroquí, viven más de veinte jóvenes, entre niños y adolescentes de uno y otro sexo. Aproximadamente otros 70 llegan allí de vez en cuando a comer o a dormir.

Pertenecen al grupo de los "callejeros", niños y jóvenes que sobreviven en la ciudad, sin la tutela de nadie, subempleados y pauperizados. La sociedad les recrimina que vivan en la calle, se les rechaza por su aspecto y tienen fama de drogadictos y ladrones.

Los integrantes de la Casa de Todos, como ellos mismos le han llamado, intentan formar un espacio de convivencia entre paredes descarpeladas, montañas de cascajo, camastros y sillones viejos. Pero frecuentemente los policías los agreden e intimidan. Actualmente viven entre carencias y sobresaltos.

"Ahora a lo mejor vienen, ahora o mañana. Nosotros pensábamos que iban a venir ayer, ¿no?, ayer o ahora. Uno de estos días van a venir. Por eso mismo

es que ya no dormimos, ya estamos "escamados". Nada más estamos esperando a ver a qué horas llegan y comienzan otra vez a "achicalarnos" a todos.

"Han venido cada cuatro o cada tercer día. Vienen los mismos, los mismos que han venido siempre. No van a parar hasta que acaben con todos nosotros. Dicen que si les damos la renta de cien mil pesos, nos dejan en paz, ¿no?; pero que si no le entramos con la renta, van a acabar con cada uno de nosotros".

Esto es lo que expresó Alejandro Garza, joven de 24 años, quien es de los más grandes, durante una conferencia de prensa a la cual convocaron diversos Grupos no Gubernamentales para denunciar los últimos actos de violencia que han sufrido los habitantes de la Casa de Todos, el 18 de junio.

El jueves 17 de junio como a las cuatro de la madrugada, policías, probablemente del grupo de granaderos, llegaron al predio, les dispararon, golpearon a varios jóvenes y les robaron.

Inderto Futuro

"Me tiraron un balazo que si no me hago un lado me hubiera dado en el pecho. A otro compañero también le aventaron un balazo, pero como se dejó caer los granaderos dijeron "ese ya valió m... vamos de aquí". También nos quitaron muchas pertenencias que había aquí, a mí me quitaron cuatrocientos mil pesos y luego, nos golpearon. Después a uno de nosotros se lo llevaron y dijeron que lo iban a desaparecer y fue a parar al hospital Rubén Leñero, abortita está en Casa Alianza", recuerda Alejandro.

En nombre del grupo Callejeros en Comunidad, que pertenece a la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas (AMNU), René Loyo Cárdenas, quien conoce desde hace tiempo a los niños y jóvenes de la Casa de Todos, informó: "El hecho ya se denunció ante la agencia del Ministerio Público, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); la PGR tiene conocimiento y también hemos estado en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal".

Con duras interrogantes y en tono de indignación, Loyo continúa: "Todo el mundo está enterado y sin embargo no ha sido posible detener esta violencia, al contrario, se ha incrementado y con exceso. Entonces nosotros nos preguntamos: ¿Qué va a pasar?, ¿quieren que llevemos los cadáveres para que nos hagan caso?"

Por los efectos del temblor, el edificio está prácticamente en ruinas. En dos de los costados hay cortinas mal aseguradas que se pueden abrir fácilmente, en las ventanas no hay cristales y el acceso a la azotea está libre. Cualquiera puede entrar, como ocurrió esa noche.

"Yo fui a uno de los primeros que agravaron. Llegaron por la cortina de enfrente y entraron, yo estaba durmiendo. Entonces empezaron a molestar a los menores, verdaderamente eso sí me molestó y los empecé a defender, entonces fue que me jalaban hacia allá y me empezaron a golpear, pero no pude distinguir los golpes que traen como para

aprenderme sus nombres. Me dejaron allí tirado y mis compañeros le hablaron a una ambulancia y me llevaron al hospital Rubén Leñero. Tengo golpes en todo el cuerpo y en la cara", denuncia José Hernández Salazar, joven de 18 años, estatura mediana y piel morena, quien presenta marcas de golpes en el rostro.

Denuncias

La AMNU ha denunciado los hechos ante las autoridades correspondientes a nombre de diversos Organismos no Gubernamentales. José Sotelo Marbán, quien es el presidente de la asociación, especifica: "Después de hacer las denuncias ante el Ministerio Público, el 18 de junio le llevé una carta al señor René Montferrubio, superintendente de la Secretaría General de Protección y Viabilidad (SGPyV) porque ha habido tortura".

"A algunos de los niños —denuncia Sotelo— después de someterlos, los policías les comenzaron a tirar cerillos encendidos en la espalda. Eso es tortura. Entrar a este terreno, les piden renta, los policías no son los dueños, eso es allanamiento de morada.

"Aquí al interior del local, en las paredes, se puede observar que hay huellas de disparos. Los balazos no fueron tirados al aire para espantar, sino que iban dirigidos a la persona. Afortunadamente ninguno resultó herido de bala, pero los han lesionado de otras formas. En distintos momentos muchos de ellos han sido golpeados.

"En el mes de febrero, Alejandro sufrió una agresión en la que prácticamente intentaron asesinarlo en un cuarto por intoxicación; tuvo que ser llevado al hospital de desintoxicación de Xochimilco", añade Sotelo en un intento de recapitular las violaciones a los derechos humanos que han sufrido los miembros de la Casa de Todos.

Alejandro fue llamado para que, con sus propias palabras, narrara la agresión de la que fue objeto: "Ellos me metieron a un sótano que está aquí mismo y prendieron unos colchones y le echaron un montón de piedras encima a la puerta. ¿Se siente usted muy machón, pues ahorita vas a sentir...?", me dijeron con puras leperadas. Yo les pregunté: ¿por qué me estaban haciendo eso, soy un ser humano? "Con ustedes hasta vergüenza de que estén aquí en la ciudad", me respondieron.

"Entonces yo les comencé a decir, no pues saben de que qué, pues déjenme salir. Agarraron y con un garrafón de gasolina le echaron a los colchones y prendieron todo; los muchachos, cuando

se dieron cuenta, quitaron las piedras y me sacaron. Después fue que me llevaron a un centro de toxicómanos en Xochimilco y allí fue donde me hicieron todas las pruebas, me sacaron fotos y todo de cómo me dejaron marcado todo el cuerpo con el tolete que traen; todavía tengo cicatrices en la cabeza de todas las descalabradas que me hicieron".

Xochitl Arias, miembro de la Brigada

Universitaria de Servicios Comunitarios para la Autogestión (BUSCA), quien estuvo presente en la conferencia de prensa, manifestó su indignación y repudio "ante este tipo de actos donde nos damos cuenta que quien es aquí el peor criminal, es la propia fuerza de la ley, es decir, la policía y las propias autoridades oficiales".

Trascendente

Arias comparó la realidad mexicana con la de otros países al hablar del impacto internacional que tienen este tipo de actos: "Aquí estamos hablando de una cosa que a nivel internacional puede ser muy trascendente. Sabemos que el gobierno brasileño es repudiado por los famosísimos escuadrones de la muerte, dedicados a desaparecer a los niños callejeros, entonces nosotros nos preguntamos con toda indignación si esto es el nacimiento en México de los escuadrones de la muerte".

"Por otro lado —continúa Arias— sabemos que el gobierno de la ciudad de México tiene un programa de embellecimiento de la ciudad. Bueno, de qué se trata, de ignorar lo que existe y que no es tan bonito a otros ojos. Y lo último que lamentamos es la hipocresía internacional de haber firmado la Carta Universal de los Derechos Humanos, tener en México a la representación de las Naciones Unidas, haber firmado el Tratado Internacional de los Derechos de los Niños y demás, y estarlos violando flagrantemente con estos hechos tan repudiables.

La calle parece ser un territorio sin ley. Las consecuencias de vivir en este ambiente de agresión se registran en dos ámbitos: en principio, dizcan el ánimo de los jóvenes que intentan salir de la marginación en la cual están inmersos; en segundo lugar, y por lo mismo, dificultan el trabajo de los grupos que intentan integrar y apoyar su desarrollo.

Al respecto, René Loyo, quien tiene amplia experiencia en el trato con los "callejeros", apunta: "Estas son las cir-

circunstancias en las que nos tocó trabajar y es a partir de aquí que hemos venido dando una batalla. Se nos ha dispersado una población de sesenta a setenta menores jóvenes callejeros, ahora ellos deambulan por la ciudad, deambulan con una fractura emocional, no creen en las instituciones, no creen en los adultos. No estamos pidiendo ropa usada, ni comida, estamos pidiendo solamente el respeto y el derecho que tienen ellos de ser diferentes".

Karen Hammink, quien participa en el grupo Callejeros en Comunidad, piensa que la depresión en la que los "muchachos" se sumen después de sufrir una agresión, es lo más preocupante. "Por ejemplo, el muchacho que está en el hospital siempre ha tratado de seguir adelante, pero ahora está tan golpeado otra vez y tan mal y tan deprimido que es como un círculo. Tratan de seguir adelante, llegan los "polsa" y los maltratan mucho, y pierden el valor de sí mismos. Y eso es lo que queremos detener para que tengan una oportunidad real de vivir mejor", destaca.

Derechos Humanos

La labor de imponer el principio de los derechos humanos debe empezar al interior de los propios cuerpos policíacos. Ante esto es importante preguntarse hasta qué punto el gobierno está dispuesto a asumir su obligación de tutelar, en materia de derecho y asistencia social, a todos los ciudadanos, principalmente a los más desprotegidos.

Para Sotelo Marbán la solución es que terminen las agresiones y pide que las autoridades castiguen a los culpables.

"Los niños de la calle están bajo la tutela de la sociedad, bajo la tutela del Estado, cómo puede ser entonces que los traten de esta manera. Debe haber un trato respetuoso. No es posible que organicemos del mismo Estado sean agresores.

"Estas arbitrariedades no deben quedar impunes, pero no basta con destituir a un servidor público, no queremos ese tipo de policía, queremos otra policía que efectivamente tenga por función velar por los intereses de la sociedad, no agredirla. Pedimos que las autoridades castiguen a los culpables, cómo es posible que estén mandando a los niños al hospital, cómo es posible que los estén balanceando. Si se quiere realmente vivir una cultura de derechos humanos, no podemos permitir este tipo de actos".

Evitar las agresiones y exigir mejor trato por parte de las autoridades es importante, pero el problema parece ser más complejo. En opinión de René Lo-yo: "Esta lucha la vamos a emprender con base en la no violencia, en eso sí estamos seguros, no queremos la violencia". Pero cómo evitar que la violencia genere violencia:

"Si quieren agresiones, pues les vamos a responder porque ya son tres veces que a mí me tratan de matar, ¿no? La verdad ya dije, ¿no?, porque no nada más somos nosotros. Somos de Legaria, de Tepito, de Panaderos, de aquí de la Central, somos de aquí de Salto del Agua, de ahí de Observatorio. Ya nos juntamos todos y nos dijeron que si vuelven a venir los policías, ellos se van a venir a meter todos aquí y vamos estar para el día que vengan, tope lo que tope, ¿no?", estas son las palabras de Alejandro, que reflejan la desesperación que le causa vivir siempre en el sobresalto.





SECRETARIA GENERAL
DE PROTECCION Y VIALIDAD
DEL D.D.F.

Bas...
Tr...
B...ve...
11

JUL 9 1993

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL DE	116
	PROTECCION Y VIALIDAD	
	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	
SECCION		
MESES		
NUMERO DE OFICIO	100/059/93	
EXPEDIENTE		

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F., a 8 de julio de 1993

LIC. GUILLERMO NARVAEZ BELLACETIN
CONTRALOR INTERNO
PRESENTE.

Con el fin de implementar un boletín informativo, solicito a usted haga llegar a esta Dirección, los resultados de los antecedentes de las notas periodísticas publicadas en los diarios "El Universal Gráfico" y el "Universal", de fechas 3 y 4 de los corrientes, que me permito adjuntar a usted a la presente.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO/ NO REELECCION
EL DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL

[Firma]
RENE HERNANDEZ CUETO

- C.c.p.-SUPERINTENDENTE GENERAL RENE MONTERRUBIO LOPEZ, Secretario General de -
Protección y Vialidad.-Para su superior conocimiento.-Presente.
- C.c.p.-SEGUNDO SUPERINTENDENTE TERESO BELTRAN PINEDA, Director de Acciones Pro-
ventivas.-Para su conocimiento.-Presente.

RHC/AAC/spvr*



SECRETARIA GENERAL
DE PROTECCION Y VIALIDAD
DEL D.F.

*6/17/93
7/1/93*

DEPARTAMENTO	DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES
REGION	SECRETARIA PARTICULAR
NUMERO DE OFICIO	9409
EXPEDIENTE	

ASUNTO: En relación a la nota publicada en el Diario "El Universal" del 4 del actual.

México D.F., a 5 de Julio de 1993.

C. RENE BERNANDEZ CUSTO
DIR. DE COMUNICACION SOCIAL
Presente.

En relación a las notas publicadas en los Diarios "El Universal Gráfico" y "El Universal", de fechas 3 y 4 de los corrientes, respectivamente, en las que se menciona que policías uniformados agredieron a niños de la calle en un edificio de la zona de la Alameda; al respecto informo a usted que ya se pusieron a disposición de la Contraloría Interna de ésta Secretaría, a los patrulleros y tripulantes de la Suburban involucrados. Se remite copia de las notas periodísticas

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
SEGUNDO SUPERINTENDENTE

RAFAEL UVILEZ

c.c.p. C. Srio. gral. de Protgc. y Vial., para su superior cto.- pts.
c.c.p. C. Dir. de Accs. Preventivas, para su conocimiento.- presente.
c.c.p. Archivo.

RA/VBJS/ODV/.emt.

Exige la ARDF encarcelar a policías que agredieron a "niños de la calle"

● Asambleístas del PRI y del PRD denuncian que los uniformados golpearon a menores de la "Casa de Todos" y con ello violaron sus derechos humanos ●

Por JORGE CAMARGO
Reportero de El Universal

Con el apoyo de miembros del PRI y del PRD, la Comisión de Salud de la Asamblea de Representantes amenazó con prisión a la Secretaría General de Protección y Vigilancia para que entregue y se encarcele a los policías uniformados que recientemente agredieron a "niños de la calle" en un edificio de la zona de la Alameda, y con lo cual violaron sus derechos humanos.

Por parte del PRI, el presidente de la Comisión de Salud, Juan Carlos Sansores Belancourt, demandó a la dependencia y a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal que inicien investigaciones exhaustivas para detener a los policías que el pasado 18 de junio golpearon a niños en la llamada "Casa de Todos".

Se trata de un edificio abandonado como consecuencia de los sismos de 1985 y que se ubica en las calles de Independencia y Marroquín, en la zona de la Alameda. Este, sirve de albergue a más de 70 per-

sonas entre indigentes y niños de la calle.

Sansores Belancourt demandó a la Contraloría Interna de la Secretaría de Protección que dé a conocer a la brevedad los resultados de las indagatorias iniciadas a partir de la denuncia por las agresiones físicas.

Especificó que de igual forma se inició la solicitud a la Dirección General de Protección Social para que dé cuenta del estado físico en que se encuentra dicha construcción y, si es necesario, proceder a su demolición.

Añadió que los niños instalados en la "Casa de Todos" deberán ser trasladados a las instalaciones con que cuenta la Dirección de Protección Social del DDF, reforzando el trabajo de educadores de la calle mediante el programa "Ahora para ellos".

Por parte del PRD, Javier Hidalgo Ponca, quien inicialmente interpuso la queja a la Asamblea de Representantes, dijo que no debe permitirse que los derechos de los niños de la

calle sean pisoteados, ni que se agudicen los actos de violencia hacia ellos por autoridades policíacas.

Agregó que la defensa y protección de los menores y jóvenes callejeros ha tenido que ser asumida también por organismos no gubernamentales, cuyos integrantes se han propuesto frenar la violencia y aliviar el desamparo en que se encuentran miles de ellos en la ciudad de México, por lo que es necesario elaborar un plan emergente en su favor.

Sansores Belancourt agregó que a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades, los programas puestos en práctica en las casas de protección social no han dado resultado, porque los niños no están interesados en permanecer en ellas.

"Por tal motivo es necesario mejorar las técnicas psicológicas y pedagógicas que se aplican para lograr su arraigo, punto que no se ha podido conseguir. Las casas están, pero deben mejorarse los métodos para propiciar la estancia".

Handwritten notes:
 1.5
 todos los días
 los niños de la calle
 para ya
 a disposición de la
 con la fuerza



Exige la ARDF castigar a policías que agredieron a niños

● Seniores Betancourt, del PRI, demandó que la SGPV y la procuraduría capitalina investiguen los hechos del pasado 18 de junio en la llamada "Casa de Todos"

Por JORGE CAMARGO XURITA

La Asamblea de Representantes, a través de las fracciones partidistas, amenazó con precisiones en contra de la Secretaría General de Protección y Vigilancia para que uniformado y agrediera a los policías uniformados que agredieron a niños de la calle en un edificio de la zona de La Alameda, y con lo cual violaron sus derechos humanos.

Por parte del PRI, el presidente de la Comisión de Salud, Juan Carlos Sanoeros Betancourt, demandó a la dependencia y a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal que inicien investigaciones exhaustivas para detener a los policías que el pasado 18 de junio golpearon a niños en la llamada "Casa de Todos".

Se trata de un edificio abandonado

como consecuencia de los planes de 1960 que se ubica en las calles de Independencia y Marroqui, en la zona de La Alameda. Esta, sirve de albergue a más de 70 personas entre indigentes y "niños de la calle".

Seniores Betancourt demandó a la Contraloría Interna de la Secretaría General de Protección y Vigilancia que dé cuenta a la brevedad los resultados de las indagatorias iniciadas a partir de la denuncia por las agresiones físicas.

Especificó que de igual forma inició la solicitud a la Dirección General de Protección Social para que dé cuenta del estado físico en que se encuentra dicha construcción y si es necesario proceder a su demolición.

Añadió que los niños instalados en la "Casa de Todos" deberán ser trasladados a las instalaciones con que cuenta la Dirección de Protección Social del DDF, reforzando el trabajo de educadoras de la calle mediante el programa "Ahora para Ellos".

Por parte del PRD, Javier Hidalgo Ponce, quien inicialmente interpuso la queja ante la Asamblea de Representantes, dijo que no debe permitirse que los derechos de los "niños de la calle" sean pisoteados, ni que se agudicen los actos de violencia hacia ellos por autoridades policíacas.

Agregó que la delincuencia y protección de los menores y jóvenes callejeros, ha tenido que ser asumida también por organizaciones no gubernamentales, cuyos integrantes se han propuesto frenar la violencia y aliviar el dramatismo en que se encuentran miles de ellos en la ciudad de México, por lo que es necesario elaborar un plan emergente a su favor.

Seniores Betancourt agregó que a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades, los programas puestos en práctica en las casas de protección social no han dado resultado, porque los niños no están interesados en permanecer en ellas.

"Por tal motivo es necesario mejorar las técnicas psiquiátricas y pedagógicas que se aplican para lograr su traslado, punto que no se ha podido conseguir. Las casas están pero deben mejorar los métodos para proporcionar la estabilidad".

Prevén medidas policiacas por el encuentro de futbol

Por MIGUEL NILA 15

A partir de las primeras horas de mañana, las operaciones policiacas y de rescate de la capital estarán alertas en las colonias Juárez y Cuauhtémoc para evitar desmanes que podrían terminar en tragedia como consecuencia del partido de futbol a celebrarse en Quito, Ecuador, entre las selecciones mexicana y argentina.

El Departamento del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría General de Protección y Vigilancia (SGPV), pusieron en marcha 200 y 200 efectivos policíacos en las inmediaciones de 300 efectivos, entre guarderías, judiciales y preventivos, quienes recibirán la orden de permanecer alerta, durante y después del encuentro, debido a que en los últimos tres partidos futbolísticos de la selección mexicana, se han sucedido desmanes que han terminado con la incarceration de aficionados y secuestraciones.

Guillermo Orozco Loreto, delegado político en Cuauhtémoc afirmó hoy que no se permitirá que fanáticos aprovechen la euforia del futbol para destruir monumentos históricos que pertenecen a los habitantes, además de efectuar actos vandálicos, debido a que las autoridades están facultadas para castigar judicialmente.

Orozco Loreto dijo que en los últimos tres juegos ganados por la selección nacional y que han terminado en vandalismo, la policía preventiva y judicial han detenido a casi 300 personas.

Tan sólo el miércoles pasado los juzgados calificados del Departamento del Distrito Federal arrestaron de manera incontinuada de 38 horas a 29 personas.

Aproximadamente 13 adultos fueron enviados ante los jueces del Recusorio Preventivo Norte y cuatro infantes ante el Consejo Tutelar para Menores Infortunados, acusados de daños intencionales en propiedad ajena, robo, lesiones y asociación delictiva.

Mientras tanto, la Secretaría de Protección y Vigilancia informó que para mañana se utilizarán uniformados y una gran cantidad de elementos policíacos vestidos de civil para evitar una aparente repetición policiaca.

Asimismo, dijo que esto se realiza también porque los representantes de la ley no pueden actuar si el supuesto aficionado termina de hacer lo, debido a que si se detiene al instante, el resto de los aficionados reaccionaría la actitud y podrían generarse sangrientos enfrentamientos.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CASOS PRACTICOS.

INTRODUCCION: a lo largo de varios meses me he ido involucrando en un mundo que mucha gente desconoce, el de los niños de la calle.

Cuando las luces de la ciudad brillan, al mismo tiempo existe una zona oscura donde se esconden del frío, del hambre y aún de la misma gente, pequeños cuerpos que ignoran lo que será de ellos al siguiente día; son niños y niñas de diferentes edades, que por causas diversas se han visto en la necesidad de abandonar sus hogares y muchos de ellos ni siquiera saben lo que significa eso.

En un terreno ubicado en la calle de Alvaro Obregón, cerca de la Avenida Insurgentes Sur, viven cinco muchachos entre los doce y dieciocho años de edad. La gente al pasar frente al baldío nunca imagina que detrás de esos muros se encuentre un mundo de miseria, dolor y lleno de vicios, un espacio donde no entra ninguna persona que no participe de alguna forma con los miembros del grupo.

Es difícil introducirse a ese lugar, pero con un poco de

paciencia fue posible; uno a uno fuimos presentados hasta que por fin, llegué a formar parte de su limitado círculo de amigos.

Luis tiene doce años, es originario de la ciudad de México, aunque también ha vivido en el Estado de México. Tiene una hermana mayor y un hermano menor.

Luis ha vivido en la calle por más de tres años. Ha dormido en la Central Camionera del Oriente (TAPQ), en diferentes baldíos de la Avenida Insurgentes, y actualmente se ha incorporado a una nueva institución para niños en situaciones especialmente difíciles a fin de ser reintegrado a una vida digna.

Es un niño de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros de altura, tez morena clara, cabello castaño oscuro y quebrado, complexión muy delgada, nariz recta y boca grande.

Existen ciento veinte millones de niños de la calle, de los cuales el sesenta por ciento se encuentran en América Latina.

En esta investigación se ha tomado solamente como muestra la opinión de uno de estos niños, pero aún hay muchos más y claro, hay mucho por hacer.

Conocí a Luis desde hace más de un año, y a lo largo de ese tiempo, fui acercandome más a él y por su conducto, a algunos de sus amigos. El objetivo siempre fue el de ayudarlo a dejar la calle y sobre todo, la dependencia a solventes y FZ-10.

Asimismo, el lograr que se reincorporara a su hogar o bien si ésto no fuera posible, ponerlo en una casa de asistencia especializada para niños de la calle. De igual forma se ha intentado que regrese a la escuela sin logro alguno hasta la fecha.

Se han estudiado y analizado diferentes casos de niños que viven permanentemente en la calle y todos presentaron características semejantes, así como las actividades que ellos realizan son similares.

C U E S T I O N A R I O :

1) Dime Luis porqué te saliste de tu casa?

R: Porque mi padrastro me pegaba a mí y a veces a mi mamá.

2) Hace cuanto tiempo que te saliste de tu casa?

R: Hace cuatro años más o menos.

3) Con qué te mantienes?

R: Con lo que saco de limpiar parabrisas.

4) En dónde vives?

R: En un baldío de Insurgentes en Alvaro Obregón.

5) Qué pasa cuando llueve, con qué te cubres?

R: Tenemos un cuarto o si no, hacemos una casita.

6) Qué pasa si en todo el día no logras obtener nada de dinero,
con qué comes?

R: Pidiendo dinero.

7) Porqué te drogas?

R: Porque quiero olvidar mis problemas y sufrimientos.

8) Qué sientes cuando te drogas?

R: Feo y bonito, cuando alucino veo cosas feas aunque también veo cosas buenas.

9) Con qué dinero compras el chemo? (el chemo es la droga que utilizan algunos niños de la calle y es parecido al resistol 5000)

R: Con lo que taloneo o saco de trabajar.

10) Es fácil que te vendan droga?

R: Dificilísimo porque soy menor de edad.

11) Acostumbras drogarte en la calle o prefieres esconderte de la gente?

R: Mejor me escondo.

12) Qué te gusta comer?

R: Pizza Hawaiana, de piña con jamón.

13) A qué hora acostumbras comer?

R: A la hora que sea.

14) A qué hora te levantas?

R: Entre siete y media o las nueve.

15) Qué haces durante el día?

E: Limpio parabrisas, o ando como chiva loca, en la noche es cuando me drogo.

16) Cada cuándo te bañas?

R: Cuando hay oportunidades, en casas de amigos o si tengo dinero, en los baños públicos.

17) Cómo te trata la gente?

R: Bien y mal.

18) Cómo te trata la policía?

R: Ni me la mencionas, nos acaban de dar toques el domingo.

19) Cómo te tratan los judiciales?

R: También se portan regachamente.

20) Dime te gusta la escuela?

R: Sí.

21) Alguna vez has visto u oído algún programa acerca de los derechos de los niños?

R: No.

22) Crees que existan los derechos para los niños?

R: A la vez sí, a la vez no.

23) Por qué?

R: Porque te acusan de cosas que a veces tú no haces y no te protegen.

24) Si pudieras qué te gustaría cambiar en tu comunidad?

R: Las patrullas las quitaría y poner a los chavos de guardia.

25) Te gusta la forma de vida que llevas?

R: No.

26) Cómo te llevas con tus compañeros del baldío?

R: Bien, aunque a veces algunos se pasan de lanzas.

27) Porqué crees tú que tenías problemas en tu casa?

R: Mi padrastro me dejaba a oscuras, me trataba como animal, y hasta le pegaba a mi jefa.

28) Te maltrataban o agredían en tu casa?

R: Sí me pegaban y decían de cosas.

29) Cómo te maltrataban?

R: Con cables de luz, con trozos de soga mojada, incluso con piedras.

30) En la calle no te maltratan, la policía o tus amigos?

R: La policía sí, mis amigos al contrario se portan chido.

31) Sientes rechazo por parte de la gente?

R: Algunos sí me aprecian, otros si me rechazan.

32) Cuando te rechazan lastiman tus sentimientos?

R: Sí.

33) Qué te gusta hacer?

R: Jugar foot ball o con las maquinitas.

34) Te gustaría regresar a tu casa?

R: No, pero sí ver a mi mamá y a mis hermanos.

35) Te gustaría ir a una casa hogar?

R: No.

36) Porqué?

R: Todas son iguales y ya me aburrieron.

37) Cómo tiene que ser una casa hogar para que te guste?

R: Que no estuvieran de flojos los chavos, que todos hagan algo.

38) Conoces alguna institución que se dedique a proteger a los niños como tú?

R: Si, esta Chincha (Padre Chinchachoma), Casa Alianza, el Padre Rosalío, Ministerios de Amor, Protección Social, Margarita Maza de Juárez y muchos más.

39) Hasta qué año estudiaste?

R: Hasta tercero de primaria.

CONCLUSIONES:

Primeramente se debe de entender que no es lo mismo niño de la calle que niño en la calle. El primero es aquel que ha roto con los lazos familiares, sufre de agresividad y rechazo por parte de la comunidad, aunque difícilmente lo acepta. Ese niño se vuelve adulto prematuramente y busca los medios para su supervivencia como resultado de una sociedad que lo ha marginado. Es también llamado callejero auténtico.

El niño en la calle puede ser de dos tipos:

- Niño pre-callejero.- Es aquel que pasa la mayor parte del día en la calle jugando con sus amigos o merodeando por ahí; en ocasiones sus padres trabajan fuera, y esto hace más fácil que permanezca tanto tiempo en la calle.

- El Callejero en su comunidad.- Es aquel que se encuentra en la calle transitoriamente ya sea ejerciendo alguna actividad remunerada para sostenerse, a sí mismo o incluso a su familia, o bien simplemente rondando las calles con sus amigos. A veces, se ausenta por dos o tres días, pero aún no se decide a romper los lazos familiares.

Curiosamente los niños de la calle casi siempre se acompañan de un perro, lo cual no solamente es una mascota, sino que representa la figura materna que no tienen y que en muchas ocasiones aún estando en el hogar, se ha perdido.

Asimismo, a los niños de la calle les gusta traer siempre algo de dinero en su bolsillo, no importa la cantidad, el hecho es traerlo, lo cual significa según personas, que se han dedicado a trabajar, con este tipo de niños la fuerza y seguridad que el padre representa e inspira en un niño; esto los hace sentir que valen, que existen y que no están solos.

Es aquí donde corroboramos el factor tan importante que significa la familia para el niño y niña de la calle. La familia y la comunidad deben considerarse para estos niños como indispensables y en caso de hacer falta, se debe buscar alternativas para reemplazar esta necesidad.

Después de casi un año de estar tratando con niños de la calle podemos darnos cuenta de que todos ellos son quizás diferentes en su forma de hablar, de vestir, de comer, incluso la droga que utilizan cambia según la zona del baldío donde se encuentren, así como el

trabajo que desempeñan, sin embargo, la esencia del niño de la calle es la misma, todos ellos no importa que se encuentren en Insurgentes o en la Central Camionera del Norte; en Garibaldi o en Coyoacán, son niños que han sido abandonados, maltratados y agredidos ya sea física, moral o hasta sexualmente; son niños que han dejado de estudiar y que en la mayoría de los casos pertenecen a familias de escasos recursos, donde la figura del padre ha sido sustituida por la del padrastro quien es el principal agresor del menor.

En los diferentes baldíos que visitamos, puede darse cuenta de la diferencia que existe entre niños y niñas de la calle, pues aunque es obvio que es mayor el número de niños, también hay niñas de la calle cuya edad oscila entre los diez y catorce años, esto debido a que antes de esta edad, las niñas se encuentran más ligadas a su familia, además de que los trabajos más frecuentes para las niñas de la calle, (prostitución, comercio y trabajo domésticos) no aceptarían menores a la edad referida.

La situación de las niñas de la calle es mucho más peligrosa y difícil que la de los niños, ya que se pierde su identidad como mujer y además, por la falta de programas y políticas apropiadas, está

sujeta a perder su autoestimación. Aunado a esto, la situación que en nuestros días aun prevalece en muchos países en contra de la mujer; es fácil creer que las condiciones para las niñas de la calle son las de estar más expuestas que los niños. La niña sufre las consecuencias de como se sitúa el papel de la condición de la mujer en la sociedad.

La niña de la calle presenta problemas como el abandono, la maternidad, la prostitución que aumenta aún más cuando se llega a la edad fértil.

Por último, se puede decir que existen muchísimas instituciones que se dedican al cuidado, protección y manutención de los niños de la calle y de menores desamparados. En la calle no existe un menor que no pueda contar alguna experiencia de él mismo o de algún conocido en una casa hogar, sin embargo, y lamentablemente siempre termina con un abandono de dicho lugar, lo cual es el resultado no solamente de lo difícil del carácter del menor, sino de que las instituciones se han encargado de crear almacenes o centros de mantenimiento de niños de la calle y no se han preocupado por crear un hogar que además de reunir las necesidades básicas del niño, dé a éste la oportunidad de participar en su funcionamiento, pues quien mejor que un niño de la calle, para hablar de niños de la calle.

PROPUESTA DE SOLUCION

1.- Debe de existir una mayor difusión de la Convención de los Derechos del Niño, pero no debe ser a nivel de las autoridades y gobiernos del mundo, sino a un nivel sencillo y práctico, a fin de que pueda ser entendido por aquellos que necesitan saber su contenido, los niños de todo el mundo.

2.- Los Estados que firmaron la Convención, deben procurar la creación de instituciones dedicadas a la protección, albergue, alimentación y educación de niños abandonados o en situaciones especialmente difíciles con una base sólida y que tenga como primordial estatuto la participación de los mismos niños en la elaboración de su programa, entendiéndose con esto, que los niños no se van a autogobernar, sino simplemente, darán su opinión acerca de sus propias necesidades e inquietudes para que un grupo especializado y capacitado se encargue de aplicarlo.

3.- La sociedad es un miembro importante en la lucha contra los niños de la calle, pero no para agredirlos, sino para ayudarlos y que con su participación económica, moral y en especie, se pueda hacer

posible la reintegración de este sector de la población infantil a sus hogares, o bien, a las diferentes instituciones especializadas a tratar con este tipo de niños.

4.- Asimismo, cualquier proyecto elaborado para niños y niñas de la calle, debe contener un espacio donde se busque que el menor aún estando en la calle pueda seguir en contacto con su familia, siendo asesorado y protegido por los educadores de calle.

5.- Es de suma importancia el aspecto educativo en los niños de la calle y aunque parezca imposible implantar un sistema para estos niños, es posible con la participación del gobierno y de la comunidad.

La educación para niños de la calle no puede contemplarse de igual forma que la de un niño debidamente integrado a su familia, sino que requiere ser atractiva, útil y práctica para las necesidades que se presentan en las condiciones de vida que guardan esta clase de niños. La educación debe ser en forma participativa y adecuada a la realidad que estamos viviendo. Deberá asimismo ser flexible por las condiciones de vida en las que se encuentran los niños que viven en la calle, además, debe tomarse en cuenta que éstos no atienden a un

horario establecido de sus actividades.

Por último, se deberán crear programas no formales y elaborados a partir del niño, no a partir de un gobierno o una institución.

6.- En los casos de reintegración para niñas de la calle se deberá buscar la ayuda necesaria para que se recupere su autoestima y su dignidad como mujer y como persona. Asimismo, deberá gozar de una orientación especial a partir de la edad fértil, y una vez lograda la reintegración se trabajará conjuntamente con la niña y con la familia.

7.- El Gobierno de cada país debe buscar medidas tendientes a favorecer el nivel y la calidad de vida de los niños.

8.- Debe darse un mayor apoyo y nuevo enfoque a los programas que el Departamento del Distrito Federal, en unión con la Dirección General de Protección Social, estableció en cuanto a darle los tres alimentos diarios a niños de la calle, tratándose de abarcar todos los baldíos y casas donde se refugian los niños abandonados y que viven en la calle. Así como también, la capacitación y acceso a talleres educativos y recreativos.

CONCLUSIONES GENERALES.

1.- Al terminar la presente investigación llegamos a las siguientes conclusiones, primeramente sigo pensando que el término que se ha dado a lo que es un niño, no es el más adecuado en cuanto a la edad, pues como se manifestó en el primer capítulo un menor de dieciseis años y mayor de catorce tiene derechos que si bien es cierto son similares, en cuanto a su protección, a los de todos los niños, también es cierto que gozan de ciertos privilegios en materia civil y laboral que los demás niños no tienen.

2.- Pudimos darnos cuenta que existen muchas leyes que protegen y amparan a los niños sin embargo, pocos de ellos saben de su existencia, dando esto como resultado lo que actualmente se vive en muchas ciudades del mundo, principalmente, niños muertos de hambre o de los que se abusa por parte de las autoridades gubernamentales o incluso, de la sociedad, y que más adelante por necesidad se convierten en delincuentes siendo uno de los principales factores negativos de un país.

3.- Existe la convención y su cumplimiento debe ser obligatorio, sin embargo, aún en nuestros días existen sectores que no la cumplen,

creandose con esto, problemas tan graves como la prostitución, explotación laboral de menores, venta y tráfico de menores, abuso sexual a niños y las drogas, pero quizás el más importante y cruel de los maltratos a un menor es sin duda alguna, el famoso virus del SIDA y con el, la muerte.

4.- El cuidar a un niño requiere de mucho tiempo, dinero y esfuerzo, obviamente esto aumenta cuando se está hablando que existen ciento veinte millones de niños abandonados, viviendo en la calle y de los cuales como ya se expuso, un alto porcentaje se droga y se prostituye sin importar el sexo de los clientes o la transmisión de enfermedades venereas y del temido SIDA.

5.- Las autoridades gubernamentales se han preocupado por sostener a los menores mediante un mantenimiento, pero no se han detenido a pensar que son esos pequeños los que tendrán en sus manos el mundo del mañana y que con un mantenimiento no podrán llevar a un país al desarrollo y avance tecnológico, es necesario que se preparen niños que sean productivos a la vida de cualquier país.

6.- Por último, los Estados deben poner mayor atención ya que últimamente, se ha desatado una ola de abuso a menores por parte de

las autoridades que supuestamente deberían proteger y cuidar el bienestar no solamente de los niños, sino de todo ser humano; día a día en todo el mundo miles de niños mueren a causa de este problema, niños en Brasil, niños en Bosnia, niños en México o en cualquier otro lugar mueren por no saber que tienen derechos que los protegen y que sobre todo les dan el privilegio de estar vivos.

**BIBLIOGRAFIA, HEMEROGRAFIA
ORDENAMIENTOS JURIDICOS CONSULTADOS
Y OTRAS PUBLICACIONES..**

B I B L I O G R A F I A

ANDREA, Giovanni, JOLLY, Richard, STEWART, Frances,
"Ajuste con rostro humano".
Siglo XXI de España Editores.
Barcelona, España, 1987.

DRESCHER, John M.
"Siete necesidades básicas de un niño"
Editorial Mundo Hispano,
México, 1989.

DRUMEL, Jean y VOISTIN, Marcel
"Esa persona llamada niño"
Editorial Taide. Barcelona, 1980.

CASTAREDA, Jorge,
"Valor Jurídico de las resoluciones de las Naciones Unidas"
El Colegio de México, México, 1967.

INSTITUTO de Investigaciones Jurídicas
"Derechos de la Niñez"
UNAM, México, 1990.

INSTITUTO de Investigaciones Jurídicas
"La protección Internacional de los Derechos del Hombre"
UNAM, México, 1983.

MARIN Hernández, Genia
"Historia del tratamiento de los menores infractores en el Distrito
Federal"
Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1991.

PEREZNIETO, Leonel,
"Derecho Internacional Privado"
Editorial Harla, México, 1990.

HEMEROGRAFIA

MUÑOZ, Cecilia

Algunas consecuencias Psicosociales del maltrato 30-32 (1988)

SETH Corona, Eric

Niños de la calle. Munco Político 11-13

SANCHEZ López, José

Miedo a los policías. Como? (1992)

LOYO Cárdenas, René

Los niños de la calle. Periódico Excelsior, 27,669, 1-2.

LOYO Cárdenas, René

Realidad que imita a la Ficción. Periódico Excelsior. 27,670 1-2.

GAILLARD, William

Frente Mundial Antidrogaicción Infantil.

Periódico Excelsior, 27,759 1-2.

MONTERRUBIO, Isabel y CAMARGO, Lourdes

Impune Explotación al niño mexicano.

Periódico Excelsior. 27,759 1-2.

ESTRADA Pérez, Daniel

La magia de un vaso de leche en el Qosqo, Perú.

Periódico Excelsior. 27,759 1-2.

MEDINA, Laura y SALAZAR, Enrique

Pobreza y Abandono arrojan a los niños a la prostitución.

Impacto. 2264 24-31.

ORDENAMIENTOS JURIDICOS CONSULTADOS.

Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, México, 1992.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Ediciones Delma, México, 1992.

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores. Editorial PAC, S.A. de C.V., México, 1992.

Convención de los Derechos del Niño. IPANTI, Educación y Desarrollo, y UNIEF, México, 1992.

Convención de los Derechos del Niño. Cuaderno de Consulta. Edit. Cosolis, S.A., México, 1992.

Código del Niño. Editorial Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 1980.

OTRAS PUBLICACIONES.

Declaración de Cocoyoc, Organización de la Naciones Unidas, México, 1988.

Declaración de los Derechos del Niño, Organización de las Naciones Unidas, México, 1974.

Declaración sobre los principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el bienestar de los niños con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de Guarda en los planos Nacional e Internacional. Departamento de Información Pública, México, 1990.

Derechos Humanos. Los derechos de los niños. Organización de las Naciones Unidas, México, 1990.

Estado Mundial de la Infancia UNICEF, México, 1989.

Informe del Gobierno de México, relativo a la Aplicación de la Convención e los Derechos del Niño. Emb. Olga Pellicer, UNICEF, México, 1993.

Los Derechos del Niño y las oportunidades desperdiciadas, UNICEF, México, 1993.

Mayors as Defenders of Children, Today's Children Tomorrow's Cities, UNICEF, México, 1993.

Tú que fuiste Niño, Aldeas Infantiles S.O.S. de México, i. a. p.

Universitarios por el compromiso Proyecto "Manitas Juntas",
Xalapa, Veracruz.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Asamblea General de
Naciones Unidas, Ginebra, 1993.

Convention on the rights of the Child,
United Nations Centre for the Human Rights, and UNICEF,
New York, 1993.

Bicentenario de la Declaración de los Derechos
del Hombre y del Ciudadano,
Secretaría de Gobernación.